









5.3 ¿Cuál es el nombre de la compañía u organización para la que trabaja según 5.2? >>

5.4 ¿Cuándo inició en este trabajo? (mes/año)

5.5 ¿Cuál es la dirección de su trabajo?

5.6 Cuál es el teléfono de su trabajo?

5.7 Cuál es el correo electrónico de su trabajo?

5.8 ¿Alguna vez ha laborado usted directamente para alguna organización de las enumeradas debajo? Marque con una cruz (X) en el/los cuadro(s) relevante(s).

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Fuerzas Armadas                                     | <input type="checkbox"/> Medios de comunicación                             |
| <input type="checkbox"/> Banca /Inst. financieras                            | <input type="checkbox"/> Compañías eléctricas (generación/comercialización) |
| <input type="checkbox"/> Partido político                                    | <input type="checkbox"/> Gobierno extranjero                                |
| <input type="checkbox"/> Empresa multinacional                               | <input type="checkbox"/> Grupo Empresarial local/extranjero                 |
| <input type="checkbox"/> Bancas o Loterías                                   | <input type="checkbox"/> Compañías Telefónicas/Telecomunicación             |
| <input type="checkbox"/> Gobierno Central/Local (funcionario electo)         |   |
| <input type="checkbox"/> Gobierno Central/Local (servidor público designado) |   |

Si ha marcado alguna de las casillas anteriores, para cada caso favor indicar la institución, el título de su cargo, responsabilidades y fechas.

5.9 Por favor indique qué otro empleo(s), trabajo(s) u ocupación(es) remuneradas desempeña actualmente o ha desempeñado con anterioridad al que actualmente posee que no indicara en las preguntas previas. Detalle empresa u organización, fecha de entrada, duración en el mismo y remuneración.

**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

**ASESORA DEL PRESIDENTE 2018-2021**

**DIRECTORA DE RECTIFICACIONES DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL 2012-2018**

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

**OFICIAL DEL ESTADO CIVIL 1RA. CIRCUNSCRIPCION DISTRITO NACIONAL, 2000-2003 - 2007-2012**

**OFICIAL DEL ESTADO CIVIL 10MA. CIRCUNSCRIPCION DISTRITO NACIONAL, 2003-2007**

**OFICIAL DEL ESTADO CIVIL 14TA. CIRCUNSCRIPCION DISTRITO NACIONAL, 1999-2000**

**FONDEUR MEJIA & ASOCIADOS, CONSULTORES Y ASESORES**

**SOCIA FUNDADORA, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO 1987-ACTUAL**



5.17 En la tabla que encontrará a continuación asigne el porcentaje de tiempo aproximado que en su carrera usted le ha dedicado al ejercicio de las siguientes materias:

| <b>Materia</b>                     | <b>% Litigio (tribunales)</b> | <b>% Despacho (consulta en oficina)</b> |
|------------------------------------|-------------------------------|---|
| <i>Civil</i>                       | 30                            | 30                                      |
| <i>Comercial</i>                   | 10                            | 10                                      |
| <i>Penal</i>                       | 10                            | 10                                      |
| <i>Laboral</i>                     |                               |   |
| <i>Tributario</i>                  |                               |   |
| <i>Inmobiliario</i>                | 10                            | 10                                      |
| <i>Corporativo</i>                 |                               |   |
| <i>Familia</i>                     | 30                            | 30                                      |
| <i>Niños, Niñas y Adolescentes</i> | 10                            | 10                                      |
| <i>Medioambiente</i>               |                               |   |
| <i>Propiedad intelectual</i>       |                               |   |
| <i>Bancario</i>                    |                               |   |
| <i>Regulación</i>                  |                               |   |
| <i>Aeronáutico/Marítimo</i>        |                               |   |
| <i>Administrativo</i>              |                               |   |
| <i>Constitucional</i>              |                               |   |
| <i>Otra(s):</i>                    |                               |   |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>100%</b>                   | <b>100%</b>                             |

5.18 En su ejercicio profesional como abogado(a) de los tribunales de la República qué porcentaje aproximado de casos ha llevado usted en cada instancia judicial?

| <b>Instancia</b>                 | <b>% Porcentaje</b> |
|----------------------------------|---------------------|
| <i>Juzgado de Paz</i>            |                     |
| <i>Primera Instancia</i>         | 100                 |
| <i>Cortes de Apelación</i>       |                     |
| <i>Suprema Corte de Justicia</i> |                     |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>100%</b>         |

5.19 Nombre tres (3) personas asociadas a usted que puedan dar testimonio acerca de su capacidad y habilidad profesional.

| <b>Nombres y Apellidos</b> | <b>Detalles de contacto (teléfono, dirección y correo electrónico)</b> |
|----------------------------|--|
|                            |  |

**Parte 6** Informaciones personales y profesionales especiales.

|   |  |
|---|--|
| <p>6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "No" detallar &gt;</i></p>   |  |
| <p>6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar &gt;&gt;</i></p>  |  |
| <p>6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar &gt;&gt;</i></p>  |  |
| <p>6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar &gt;&gt;</i></p> |  |
| <p>6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar &gt;&gt;</i></p>   |  |
| <p>6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar &gt;&gt;</i></p>   |  |
| <p>6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar &gt;&gt;</i></p>   |  |
| <p>6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? (e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar &gt;&gt;</i></p>                                | <p><b>CARRERA CIVIL 22 AÑOS COMO EMPLEADA DEL ESTADO, DESDE 1999 HASTA 2012 JUNTA CENTRAL ELECTORAL, 2012 HASTA 2021 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL</b></p> |







7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

Honorables miembros del Consejo de la Magistratura:

Al ser elegida en el año 2012 como Directora de Rectificaciones de Actas del Estado Civil, inicie la estructuración y organización de la misma junto con el organigrama que debe existir en todo ordenamiento. Al mismo tiempo y junto al apoyo de los Honorables Jueces del momento nos dedicamos a instruir y preparar el personal nombrado en esa Dirección (la mayoría abogados).

Participamos al mismo tiempo en la redacción y elaboración de los manuales y reglamentos que conforman el desenvolvimiento tanto la Dirección de Rectificaciones de Actas del Estado Civil como del Contencioso.

Pudimos aportar, realizar y tomar medidas que permitieron al 2018 exhibir la expedición de más de 30 mil sentencias de Rectificación de igual número de solicitudes.

Al ser elegida Jueza de este Honorable Tribunal, completaría tareas que quedaron pendientes en nuestra carpeta de trabajo y que fueron expuestas ante los Jueces en su debido momento sin ejecución.

A saber:

1. Propuesta de proyección y educación , sobre todo los abogados dedicados al ejercicio de los procesos contenciosos electorales así como a los miembros representantes de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos del país; del campo de aplicación de la Ley 29-11;
2. Por igual a los abogados, sobre todo especialistas en Derecho de Familia; de la aplicación en el cumplimiento que por mandato de la Ley 29-11 (art.13, acap.6) en cuanto a la solicitud de Rectificación de Acta del Estado Civil;
3. Importante llegar a un acuerdo con la Junta Central Electoral que tiene bajo su administración las Junta Electorales a fin de que se proceda a la capacitación de personal adscritos a cada una con la finalidad de instruirlo al momento del recibo de la solicitud/expediente de Rectificación en cumplimiento con el mandato de la Ley 29-11 (art. 15, acap. 4) con el objetivo principal de que sea depurado y así al momento de ser apoderado el Tribunal no sufra retardo por situaciones que pueden ser subsanadas en la recepción del mismo en dichas Juntas Electorales;
4. Gestar a nuestra iniciativa como Jueza junto con los homólogos de instituir la carrera administrativa en la proporción acordada con los empleados asignados a las Direcciones de Rectificación y Contencioso.

El personal que labora en cada una de esta Direcciones es un personal que debe ser capacitado y especializado para la ejecución del trabajo que realizan (análisis y elaboración de sentencias que luego son confirmadas por el Pleno del TSE) y al efecto el Tribunal invierte tiempo y recursos en la preparación de los mismos; por lo que se hace imprescindible la permanencia de los mismos en las respectivas áreas. Es un

Tribunal y como tal establece Jurisprudencia y Precedentes, tanto Contencioso Electoral como Rectificativa de Actas del Estado Civil de carácter Judicial.

**Nuestro lema es “alguien te ve” y va de la mano con la Integridad personal.**

Mi trayectoria de 22 años como Servidora Pública, primero en la Junta Central Electoral y luego en el Tribunal Superior Electoral así lo evidencia.

Soy una fiel abanderada de la Gerencia Administrativa y del trabajo en equipo. Al ser elegida Jueza del Tribunal Superior Electoral (último peldaño) es mi compromiso y no tiene por qué ser diferente; que seguirá siendo el mismo.

Gracias.

## Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmando, que si antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible. Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación. YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

**Nombre(s) y apellido(s):**  
**HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR**  
**RAMIREZ**

Fecha: **11 DE JUNIO DE 2021**

## Parte 9 Documentos de soporte

Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo.

Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

Listado de documentos:

1. Acta de nacimiento. \*
2. Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). \*
3. Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). \*
4. Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados). \*
5. Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. \*
6. Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. \*
7. Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona.
8. Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana.

Su fotografía debe ser:

- A color;
- Tamaño de pasaporte;
- Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
- Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
- Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);

Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación se retrase o sea rechazada.

# Documentos Personales de Identidad

**Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**

---

**CANDIDATA A:**

Juez Titular  
Tribunal Superior Electoral



10-05930241-4



REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

No. Evento  
 001-02-2007-01-00024831  
 Mun. O.C. Año Reg. No.

**ACTA INEXTENSA DE NACIMIENTO**

(Art. 99 Ley No.659, del 17-7-1944)

**CERTIFICAMOS:** Que en la Oficialía del Estado Civil de la 2DA. CIRCUNSCRIPCION, DISTRITO NACIONAL, registrado el Veintisiete del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (27/11/1958) a las 11:30 AM, se encuentra inscrito en el Libro No. 00210, de registros de **NACIMIENTO, DECLARACIÓN OPORTUNA**, Folio No. 0191, Acta No. 003478, Año 1958, el registro perteneciente a:

\*\*\*\* **HERMENEGILDA DEL ROSARIO** \*\*\*\*

De sexo FEMENINO, nacida en Santo Domingo el Siete del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (07/11/1958) a las 04:30 PM.

**DECLARA:** [Redacted] quien es La Madre, país de nacionalidad República Dominicana, Céd [Redacted]

**PADRE:** [Redacted] país de nacionalidad República Dominicana, de ocupación Abogado (a)

**MADRE:** [Redacted] país de nacionalidad República Dominicana, de ocupación Estudiante, domiciliada en Ramon S. Lluberes #122, Cédula de Identidad No. [Redacted]

----- No más información debajo de esta línea -----

El presente documento se expide a petición de la parte interesada en SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL República Dominicana, hoy día DOS (2) del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021)

001-02-2007-01-00024831



00409-9525663141



**MIRIAM TERESA SUAREZ CONTRERAS**  
 DIRECTORA DE LA OFICINA CENTRAL DEL ESTADO CIVIL



Junta Central Electoral  
Comisión de Rendición de Cuentas 10059201114

http://regalizaciones.jce.gob.do



**003-2021-0427-1169118**

Este documento ha sido debidamente  
legalizado por:

ALEXI BRITO SUERO  
Agente de legalización



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL



LUGAR DE NACIMIENTO:  
**SANTO DOMINGO, R.D.**  
FECHA DE NACIMIENTO:  
**07 NOVIEMBRE 1958**  
NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**  
SEXO: **F** SANGRE: **O+** ESTADO CIVIL: **SOLTERA**  
OCUPACIÓN: **ABOGADO (A)**  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**07 NOVIEMBRE 2024**

*Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramirez*  
**HERMENEGILDA DEL ROSARIO  
FONDEUR RAMIREZ**



COLEGIO ELECTORAL  
**0311A**  
UBICACION DEL COLEGIO  
**COLEGIO DE LA ALTAGRACIA  
LOS PRADOS  
A. FRANCASCIL. DESPRADEL**

*Rio Marquez*  
RIO MÁRQUEZ  
EJEC

V0013564





REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ, Cédula de Identidad y Electoral Número , por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día cuatro (4) del mes de Junio del año dos mil veinte y uno (2021).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

### CÓDIGO CIS

001-1202-7861292-4

### CÓDIGO CAS

210604114923865

FENY PEÑA

Firma Autorizada

Centro de Atención al Ciudadano del Distrito Nacional



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do

# Instituciones Proponentes y Recomendaciones

**Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**

---

**POSTULANTE A**

Juez Titular  
Tribunal Superior Electoral

Santo Domingo, D. N.  
17 de junio de 2021.

Señores:

**Luis R. Abinader Corona**, Presidente de la República Dominicana.

**Miriam Germán Brito**, Procuradora General de la República.

**Luis Henry Molina P.**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

**Nancy Salcedo Fernández**, Jueza de la Suprema Corte de Justicia.

**Rafael Eduardo Estrella V.**, Presidente del Senado de la República.

**Bautista Rojas Gómez**, Senador de la República.

**Alfredo Pacheco Ozoria**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**Víctor M. Fadul Lantigua**, Diputado de la República.

**Consejo Nacional de la Magistratura**

Ciudad.

Honorables miembros:

Quien suscribe, la **Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0246319-7, abogada de los Tribunales de la República, domiciliada y residente en la calle 27 Oeste, Residencial Las Trinitarias, Edificio 1, Apartamento 201, Sector Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional; por medio de la presente, tengo a bien hacer de su conocimiento que he sido propuesta a la posición de **jueza titular del Tribunal Superior Electoral**, por parte de las siguientes instituciones: **Iglesia Bautista Fundamental**, en fecha 16 de junio del 2021; **Ateneo Dominicano, INC.**, en fecha 9 de junio del 2021; **Colegio Dominicano de Notarios**, en fecha 15 de junio del 2021; **Federación de Familias para la Paz y La unificación Mundial**, de fecha 9 de junio del 2021; **Fundación Sangre Mulata** de fecha 9 de junio del 2021; **Fundación de Solidaridad con los Héroes de Abril, Inc.**, de fecha 9 de junio del 2021;

En ese sentido, me place informarles que he decido aceptar las propuestas antes descritas, para lo cual anexo a la presente, los documentos que esta honorable Comisión ha requerido a tales fines.

Atentamente,



**Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**

Santo Domingo, Rep. Dom.

16 de junio 2021

Excelentísimo señor Presidente de la República  
**LIC. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA**  
Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM)  
Distinguidos y honorables señores Miembros.  
Sus manos.

Distinguidos Señores:

Que la gracia de nuestro Señor Jesucristo sea con usted, y todos los Miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, rogando que Dios les ilumine en tan delicada función para la que han sido comisionados, para el bien de la nación.

Por medio de la presente, certificamos que la **Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**, portadora de la cédula de identidad No. \_\_\_\_\_, es miembro activo de esta iglesia por más de 15 (quince) años, tiempo en el cual ha desarrollado un buen testimonio y conducta intachable, sirviendo en los ministerios de la iglesia, y ha dispuesto sus conocimientos y larga experiencia legal para ayudar a miembros de la iglesia y al prójimo.

Recomendamos a la Dra. Fondeur para ocupar una posición de Juez del Tribunal Superior Electoral (TSE), por su reconocida competencia, experiencia laboral y académica, su idoneidad laboral y su integridad espiritual, moral y humana.

En el amor de Cristo, se despide,

Atentamente,



**Dr. Pedro José Agüero Díaz**  
Pastor



# Ateneo Dominicano, Inc.

INSTITUCION CULTURAL MAS ANTIGUA DEL PAIS  
FUNDADA EL 18 DE MAYO DE 1871

09 de junio de 2021  
Santo Domingo, D. N.

Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana  
**Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona**  
Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y demás Miembros  
Su despacho.-

Distinguidos Señor:

Sirva la presente para saludar a usted y a los distinguidos miembros del Consejo, deseándole el mejor de los éxitos en sus funciones.

El **Ateneo Dominicano, Inc.**, institución cultural más antigua de la República Dominicana (1871), con una labor fecundada conocida y reconocida por la sociedad dominicana, se apresura a depositar la documentación que avala la candidatura presentada por nuestra institución, personalidades dominicanas y organizaciones de la sociedad civil, culturales, deportivas y gremiales; a la **Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramirez**, cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, como **Juez del Tribunal Superior Electoral (TSE)**, para ser ponderada por ese honorable Consejo Nacional de la Magistratura.

Hacemos la presente propuesta, en virtud del reconocimiento social, los méritos morales, la elevada formación académica y el excelente desempeño demostrado en el desarrollo de sus funciones tanto en la Junta Central Electoral (JCE) como en el Tribunal Superior Electoral (TSE), lo cual la convierte en una candidata idónea para dar continuidad a los trabajos en pro de la democracia de la República Dominicana.

Nos permitimos comunicarles que estamos en la disposición, si lo consideran necesario, en hacer acto de presencia ante el Consejo a sustentar y avalar esta propuesta.

Con sentimientos de gran consideración y estima, se despide de ustedes,

Atentamente,

  
**Dr. Henry Mejía**  
Presidente





# COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS

LEY 140 - 15

Fundado el 3 de Junio de 1967

Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino



Excelentísimo Señor Presidente de la República  
**LIC. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA,**  
Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), y  
demás honorables consejeros que integran este organismo  
Constitucional.

Propuesta de la honorable **Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur  
Ramírez,** a los fines de proponerla para que sea evaluada como  
Juez del Tribunal Superior Electoral (TSE).

**Honorable señor Presidente Constitucional:**

En nuestra condición de Presidenta del **Colegio Dominicano de Notarios**, por la potestad que nos otorga la normativa que nos rige, y en representación de todos los Notarios, tenemos, muy cortésmente, a bien presentarles nuestra formal Propuesta de la honorable **Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez,** abogada notario-público de los del número para el Distrito Nacional, colegiatura Núm.**3621**, para que la misma sea evaluada para ocupar el cargo de Juez del honorable Tribunal Superior Electoral, toda vez que es una ciudadana honesta, con méritos morales, de elevada formación académica, capaz y con una probada vocación de servicio.

La **Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez,** tiene treinta (32) años en el ejercicio como **Notario-Publico** y con amplio conocimiento en asuntos electorales; nunca ha estado involucrada en ningún escándalo público, todo lo cual prueba su honestidad, capacidad, seriedad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, compromiso con la Justicia, imparcialidad.

Para mayor ponderación, nos remitimos y suscribimos al currículum que será depositado en ese honorable Senado de la República, que estará a su plena disposición.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Muy respetuosamente,

  
**Dra. Laura E. Sánchez Jiménez**  
Presidenta del Colegio Dominicano de Notarios



# FUNDACION DE SOLIDARIDAD CON LOS HEROES DE ABRIL Inc.



FUNDADO EL 28 DE ENERO DE 2017, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL R.D.  
RNC: 4-30-23449-4. NRI: 13516/01/2017. CUENTA BANRESERVAS No. 960-021537-1  
Santo Domingo, D.N.

Santo Domingo, D. N  
09 de Junio 2021

Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Dominicana.

**Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona.**

Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y demás Miembros.  
Su Despacho.

Distinguidos Señores:

Sirva la presente para saludar a usted y a los distinguidos Miembros del Consejo, deseándole el mejor de los éxitos en sus funciones.

**El Ateneo Dominicano, Inc.**; institución cultural más antigua de la Republica Dominicana (1871), con una labor fecunda, conocida y reconocida por la sociedad dominicana, se apresura a depositar la documentación que avala la candidatura presentada por nuestra institución, personalidades dominicanas y organizaciones de la sociedad civil, culturales, deportivas y gremiales, a la **Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**, Cedula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, como Juez del **Tribunal Superior Electoral (TSE)**, para ser ponderada por ese honorable **Consejo Nacional de la Magistratura**.

Hacemos la presente propuesta, en virtud del reconocimiento social, los méritos morales, la elevada formación académica y el excelente desempeño demostrado en el desarrollo de sus funciones tanto en la **Junta Central Electoral (JCE)**, como en el **Tribunal Superior Electoral (TSE)**, lo cual la convierte en una candidata idónea para dar continuidad a los trabajos en pro de la democracia de la Republica Dominicana.

Nos permitimos comunicarles, que estamos en la disposición, si lo consideran necesario, en hacer acto de presencia ante el Consejo a sustentar y avalar esta propuesta.

Con sentimientos de gran consideración y estima, se despide de ustedes  
Atentamente,

  
**Lic. Elpidio Tilso Medrano Bautista.**  
(Tirso Medrano).

**Presidente de la Fundación de Solidaridad con los Héroes de Abril Inc. FUSHA.**



# Currículum Vitae

**Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**

---

**CANDIDATA A:**

Juez Titular  
Tribunal Superior Electoral

## INFORMACIÓN PERSONAL

Nacionalidad: Dominicana.

Cédula de Identidad y Electoral:

Matrícula del Colegio de Abogados de República Dominicana: 5570-371-87.

Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios: 3621 del Número del Distrito Nacional.

## FORMACIÓN ACADÉMICA

### **Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)**

- Magíster en Derecho Constitucional y Procedimiento Constitucional (2017-2021).
- Doctora en Derecho (1983-1987).

### **Escuela de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC)**

- Diplomado en Derecho Electoral (2015).

### **Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PCMM)**

- Especialidad en Pedagogía Universitaria (2011-2012).
- Posgrado en Pedagogía Universitaria (2009-2010).
- Maestría en Derecho Procesal Civil (2005-2007).
- Postgrado en Derecho Procesal Civil (2003-2005).

## EXPERIENCIA LABORAL

### **Tribunal Superior Electoral de la República Dominicana**

- Asesora del presidente del Tribunal Superior Electoral (2018-2021).
- Directora de Rectificaciones de Actas del Estado Civil (2012-2018).

### **Notario Público de Instituciones Públicas y Empresas Privadas**

- Unidad de Análisis Financiero de la República Dominicana (UAF).
- Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos (ALNAP).
- Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET).
- Instituto Nacional de las Telecomunicaciones (INDOTEL).
- SINCROFINANZAS.

### **Oficial del Estado Civil de la Junta Central Electoral en:**

- La Primera Circunscripción del Distrito Nacional (2007-2012 y 2000-2003).
- La Décima Circunscripción del Distrito Nacional (2003-2007).
- La Décimo Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional (1999-2000).

**Fondeur Mejía & Asociados, Consultores y Asesores (1987-actual)**

- Socia fundadora, Abogada y Notario Público.

DOCENCIAS UNIVERSITARIAS

**Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), recinto Santo Tomás de Aquino.** Materias impartidas:

- Liberalidades y Sucesiones (2009-actual).
- Derecho de Persona y Familia (2009-2017).
- Derecho Comparado (2009-2017).

**Escuela de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC)**

- Ponente: Especialidad en Derecho de Persona y Familia (2008-2010).

REFERENCIAS LABORALES

REFERENCIAS PERSONALES

# Títulos Académicos

**Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**

---

**CANDIDATA A:**

Juez Titular  
Tribunal Superior Electoral



# Ministerio de Educación

REPÚBLICA DOMINICANA

No. 301107

Lic. Carmen Jocelyn Villar, Directora General de  
Acreditación y Titulación de Estudios del Ministerio de Educación

Certifica: Que en el Libro 3 dedicado al registro de Certificados  
Oficial de Suficiencias en los Estudios SECUNDARIOS  
existe el folio 90 de fecha 30 /07 /1976  
que demuestra que bajo el No. 2602 le fue expedido el Certificado  
Oficial de Suficiencia en los Estudios SECUNDARIOS  
Al Estudiante: HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ

en los Estudios BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS  
de la escuela LICEO NOCTURNO GENERAL ANTONIO DUVERGE  
de SANTO DOMINGO



Se expide la presente Certificación a solicitud de la parte  
interesada, en Santo Domingo, D.N., Capital de la República  
Dominicana, a los 2 días del mes de AGOSTO del año 2018

  
Lic. Carmen Jocelyn Villar  
Directora General de Acreditación y Titulación de Estudios.

CJV/ op

NOTA: Esta Certificación será válida, siempre y cuando no sufra borraduras ni alteraciones en su contenido.



\* 2 1 5 4 6 6 8 A 1 0 F 8 \*

Para validar la autenticidad de éste documento, favor visitar el sitio web: <http://forms.minerd.gob.do/ConsRToken/Default.aspx>

Av. Máximo Gómez No. 2, Distrito Nacional, R. D. . Teléfono 809 -688-9700. Fax 809-730-9701. Web [www.minerd.gob.do](http://www.minerd.gob.do)



# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre de 1538

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes:

Por cuanto *Normenegilda del Castillo Trujillo Ramírez* ha cursado en la Facultad de Ciencias Jurídicas Departamento de Derecho de esta Universidad los estudios requeridos y ha sido aprobado en los exámenes correspondientes.

Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de

## Doctor en Derecho

Y para que sea notorio y constante lo expide el presente Diploma, firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día 30 de enero de 1987.

*[Signature]*  
El Decano de la Facultad

*[Signature]*  
El Rector



*[Signature]*  
REGISTRADO BAJO EL Nº 48848 FOLIO 1176  
DEL LIBRO DE GRADOS Y TÍTULOS  
El Secretario General de la Universidad



# LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Y LA  
ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN ELECTORAL Y DEL ESTADO CIVIL

Otorgan el presente certificado a:

*Hermenegilda Rosario Fondeur Ramírez*

Por haber cumplido exitosamente los requisitos de atención y participación exigidos en el:

**“Diplomado en Derecho Electoral”**

Dado en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), con un total de setenta y dos (72) horas académicas de duración.

Dr. Roberto Rosario Márquez  
Presidente de la Junta Central Electoral  
Y Presidente Ex-officio del Consejo  
Académico de la EFEC

Dra. Odalys Otero Núñez  
Directora de la EFEC

Dr. Mariano Américo Rodríguez Rijo  
Presidente del Tribunal Superior Electoral

# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA



**Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**

ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia  
Universidad Católica Madre y Maestra para la obtención del

**POSTGRADO EN DERECHO PROCESAL CIVIL**

En virtud de lo cual se expide el presente diploma que firmo y sello en la ciudad  
de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día  
diez de septiembre del año dos mil cinco.

  
El Rector

# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA



*Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez*

ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia  
Universidad Católica Madre y Maestra para la obtención del  
postgrado con nivel de

**ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA**

En virtud de lo cual se expide el presente diploma que firmo y sello en la ciudad  
de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día  
catorce de abril del año dos mil doce.

  
El Rector

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA



***Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez***

Ha cumplido todos los requisitos exigidos por la  
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para el grado de

**MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL CIVIL**

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día catorce de septiembre del año dos mil trece.

  
El Rector

CERTIFICO que el presente título corresponde a HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMÍREZ de quien figuran en el mismo los dos nombres principales con los cuales se identifica normalmente (Resolución del Consejo Superior de fecha 31 de mayo de 1968).

Registrado bajo el No. 19678 , Folio No. 117  
Libro No. 4 , del Registro de Títulos de la  
Universidad.

*Carmen Bessada Dor*  
Director del Registro



# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América  
Fundada el 28 de octubre de 1538

*El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes: Por cuanto*

*Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramirez*

*ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el programa de Post Grado, realizado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*

*le otorga el presente*

*Título de Maestría*

*en*

*Derecho Constitucional y Procesal Constitucional*

*2017-2019*

*Dado en la ciudad Universitaria, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 29 del mes de abril del año 2021*

*Emma Polanco*  
Dra. Emma Polanco Melo  
Rector

*Bautista Lopez Garcia, M. A.*  
Decano de la Facultad



*Juan Antonio Cordu Luna*  
M. A. Juan Antonio Cordu Luna  
Secretario General de la Universidad

Registrado en:  
Libro 5 Folio 1038 No. 36326  
del Registro Universitario UASD

# Certificaciones de Decretos de Exequátur

**Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**

---

**CANDIDATA A:**

Juez Titular  
Tribunal Superior Electoral



República Dominicana  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**C E R T I F I C A C I Ó N**

*Certificamos que en nuestra base de datos está registrada la Licda. Hermenegilda Del Rosario Fondeur Ramírez, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.*

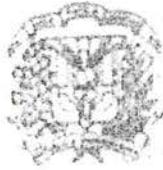
*’, designada por la Suprema Corte de Justicia en fecha veinte (20) del mes de diciembre del año mil novecientos noventa (1990), para ejercer las funciones de Notario de los del Número para el Distrito Nacional y hasta la fecha se encuentra hábil en el ejercicio de su funciones.*

*En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).*

**Firmado: César José García Lucas.**

*Secretario General*

*CJGL/fm*



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  
 REPUBLICA DOMINICANA  
**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el ciudadano J. Ferrnagilda Del  
Castro Ferrnagilda  
 cumple las condiciones requeridas por la Ley para el ejercicio del  
 notariado, queda por la presente nombrado Notario Público del  
Distrito Nacional

Dado en Santo Domingo Distrito Nacional Capital de la República  
 Dominicana a los Veinte días del mes de Diciembre  
 del año mil novecientos Noventa año, 197 de la Independencia,  
 y 12.º de la Restauración

[Signature]  
 Presidente

Registrado en el Libro de nombramientos,  
 Letra A. folio 211 No 5210

[Signature]  
 Secretario General



República Dominicana  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO**

## CERTIFICACIÓN

Yo, **Gladys Esther Sánchez Richiez**, secretaria general del Ministerio Público, **CERTIFICO**: Que mediante **Decreto 206-91**, de fecha 27 de mayo de 1991, se otorgó a **HEMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ**, el exequatur que le autoriza a ejercer la profesión de **Notario Público** del Distrito Nacional, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la República Dominicana.

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud del **Sr. Genrri Ortiz**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**Gladys Esther Sánchez Richiez**  
Secretaria general del Ministerio Público



GESR/scc



**INGENIERO AGRONOMO MENCION FITOTECNIA Y FITOMEJORAMIENTO:**

HERACLITO QUEZADA TAPIA, GENEROSO ANTONIO RINCON  
UBIERA Y JOSE MARIA CABRAL CARRASCO.

**INGENIERO AGRONOMO MENCION RIEGOS Y MECANICA AGRICOLA:**

ANGEL ESTERLIN LARA SANCHEZ.

**INGENIERO AGRONOMO MENCION SANIDAD VEGETAL:**

JORGE MANUEL PEREZ ESPINOSA Y CARMEN LUISA MEJIA.

**INGENIERO AGRONOMO CONCENTRACION SISTEMA DE RIEGO:**

SALVADOR ELIGIO PEREZ NINA.

Artículo 2.- se modifica del Decreto No. 60-91, del 16 de febrero de 1991, en lo que se refiere a MILAGROS MARIA VILORIA GEREZ (DOCTORA EN MEDICINA).

Artículo 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días, del mes de mayo del año mil novecientos noventiuno, año 147<sup>0</sup> de la Independencia y 128<sup>0</sup> de la Restauración.

**Joaquín Balaguer**

**Dec. No. 206-91 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer su profesión.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 206-91

MAGDALENA LEON ANACLETO, YSMELDA YANET RODRIGUEZ FLETE, JURDY GUZMAN, ORION VENTURA MEJIA, ROSA ELVA CRUZ RAMOS, CARLOS JUAN PEÑA MORA, JOSE ALCEDO GUTIERREZ SANCHEZ, ROSSY TERESA PEREZ LASTANAU, RAFAEL DANERIO BAEZ CASTILLO, PERSIO RAMON MALDONADO SANCHEZ, YOHANNI NUÑEZ BRITO, FREDY ANTONIO RUBIERA CRUZ, PEDRO RODRIGUEZ TORRES, HECTOR JORGE VILLAMAN TORIBIO, JUAN JEREMIAS PAULINO PAULINO, LUIS ARMANDO MUÑOZ BRYAN, VICENTE ARTURO VICENTE DEL ORBE, PATRIA ALTAGRACIA BERROA SEVERINO, RUDNELL ADOLFO WILLMORE PHIPPS, HECTOR BENJAMIN DE LA CRUZ, NELLY ALTAGRACIA GUZMAN COLLADO, JUAN EMILIO BIDO, JOSE FRANCISCO FERNANDEZ SANCHEZ, MILADY JIMENEZ RODRIGUEZ, RENATO RAMON PEREZ MENDEZ, ZULEICA ELIZABEL VALENZUELA VALENZUELA, RAMONA PAULA DE JESUS, ANA IRIS POLANCO MARTINEZ, ANA MERCEDES SUAREZ SEVERINO, KATIA ESTHER SOSA RODRIGUEZ, HIPATIA MODESTO RUIZ, CARMEN DANYS MINAYA MOREAUX, BIULKYS MAGDALENA MILANES BALBUENA, VICTOR JULIAN MARTE MOTA, ORQUIDEA GERMAN CASTILLO, MANUEL MERCEDES POLANCO, ADALBERTO BANKS PELAEZ, CESAR ANTONIO GUICHARDO TAVAREZ, JUAN NELSON RAMIREZ CASADO, MARIA DE JESUS REYNOSO PASCUAL, WANDA DEL CARMEN CARRASCO GERALDO, MARCELINA REYES, FELIX ALVAREZ RIVERA, EPIFANIO PEÑA LEBRON, GRACE ELIZABETH JUPITER MAÑON, NAYYARA MARIANA SUAREZ MARTINEZ, GABINO JOSE POLANCO, JUAN JOSE CAMACHO PALIN, MARIANO JULIAN BELEN, BERNARDO FERREIRA ORTIZ, MIRNA ELIZABETH MANZANILLO ADAMES, JOSE ANTONIO HENRIQUEZ, MARICELA ALTAGRACIA ESTEVEZ RAMIREZ, DAYSI ROSANNA ROJAS SILVESTRE, MONICA VALDEZ GONZALEZ, CARLOS MANUEL LUNA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO BAEZ RODRIGUEZ, JOSE CRISTINO GOMEZ PEÑALO, ESPERANZA MONTILLA CEDANO, LUIS RAFAEL DILONE TEJADA, HECTOR JOSE CALCAÑO TAVERAS, ANA AURORA PEÑA CEBALLOS, IVETTE MARCELA GUILIANI MOLINA, MIGUEL ANGEL RAMIREZ OVALLES, QUILVIO JOSE PIMENTEL DIAZ, ERIC JOSE RODRIGUEZ MARTINEZ, GISELA DEL CARMEN TRONCOSO HASBUN, ANA ALTAGRACIA SORIANO PERALTA, ROLANDO INDALECIO BAEZ GONZALEZ, DULCE CONSUELO BRITO BERNABE, FELIX MANUEL ALMONTE CONCEPCION, DAVID ANTONIO FERNANDEZ BUENO, RAFAEL ANTONIO MARTINEZ MENDOZA, MARIA FIORDALIZA NUÑEZ VALERIO Y ELLY DALVINI CERDA DE LA CRUZ.

**NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:**

NELSON WELLINGTON ALCANTARA JAVIER, JOSE MIGUEL JIMENEZ ROSARIO, MANUEL MARIA MERCEDES MEDINA, HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ Y GLADYS GLENIS CASSO MARTINEZ.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS:**

---

ALFREDO JAVIER SANCHEZ Y INOCENCIO ANTONIO BELGAR MARTINEZ.

**INGENIERO QUIMICO:**

RAFAEL EMILIO GERMAN Y LUIS ALBASTRO SANTANA SANTANA.

**INGENIERO AGRONOMO MENCION FITOTECNIA Y FITOMEJORAMIENTO:**

CESAR FERNANDO GUZMAN CRUZ Y TULIO DOMINGUEZ CORDERO.

**INGENIERO AGRONOMO CON POST-GRADO SOBRE PLANIFICACION DE DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL:**

IVAN MANUEL RUIZ FRANCO.

Artículo 2.-Se Modifica el Decreto No. 281-89 de fecha 31 de julio de 1989, en lo que se refiere a LIDIA MARGARITA DE LA CRUZ GUZMAN, (LICENCIADA EN CONTABILIDAD).

Artículo 3.-Se modifica el Decreto No.431-89 de fecha 29 de octubre de 1989, en lo que se refiere a MARIA PELAGIA TEJERA DIAZ, (DOCTORA EN MEDICINA).

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días, del mes de mayo del año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

**Joaquín Balaguer.**

**Dec. No. 207-91 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de un inmueble en el Municipio de Peralta, Provincia de Azua, para la construcción del parque Municipal de esa localidad.**

**JOAQUIN BALAGUER**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL



LUGAR DE NACIMIENTO:  
**SANTO DOMINGO, R.D.**  
FECHA DE NACIMIENTO:  
**07 NOVIEMBRE 1958**  
NACIONALIDAD: **REPÚBLICA DOMINICANA**  
SEXO: **F** SANGRE: **O+** ESTADO CIVIL: **SOLTERA**  
OCUPACIÓN: **ABOGADO (A)**  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**07 NOVIEMBRE 2024**

*Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramirez*  
**HERMENEGILDA DEL ROSARIO  
FONDEUR RAMIREZ**



UBICACION DEL COLEGIO  
**COLEGIO DE LA ALTAGRACIA  
LOS PRADOS  
A. FRANCASCUIL. DESPRADEL**

*Rosario*  
V0013564



**ROBERTO ROSARIO MARQUEZ  
PRESIDENTE JCE**



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

## CERTIFICACIÓN

Yo, **Lcda. Gladys Esther Sánchez Richiez**, Secretaria General del Ministerio Público, **CERTIFICO:** Que mediante **Decreto 371-87**, del 29 de julio de 1987, se otorga a **HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMÍREZ**, dominicano (a), mayor de edad, el *exequatur* que le autoriza a ejercer la profesión de Derecho en todo el territorio nacional, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la República Dominicana.

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


**Lcda. Gladys Esther Sánchez Richiez**  
Secretaria General del Ministerio Público

8.- Res. No. 151-87-C, de fecha 20 de mayo del 1987, mediante la cual se clasifica a la empresa BELLO PUERTO, S.A., por el término de quince (15) años, en la Categoría "A". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 100% sobre las materias primas que señalan en el Ordinal Primero de dicha resolución.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete; año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 371-87 que otorga exequátur a varios profesionales.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 371-87

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, de fecha 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL:

Félix María Puello Santana.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA:

Ramón de Jesús Jorge Díaz.

ABOGADO :

Cruz Teresa García Guadalajara, Clara María Elisabeth Álvarez Félix, Sandra María Ernestina Ovalles Galán, Mery Carmen Altagracia Matta Hilario, Lucrecia Rafaelina de los Angeles Reyes Fernández, Pedro Alejandro Polanco de los Angeles, Felipe de Jesús Duarte Duarte, Altagracia Ortíz Rodríguez, Jesús Antonio Oliva Soriano, Luciana Garrido Rijo, Nicolás Paula de la Rosa, Juan Luis Rhadamés Monclús Saladín, Rafael Rodríguez, Rafaela Inés Olivo Aponte, Ana Gloria Estévez Rivera, Rafael Oscar Germosén Polanco, María Martina Rambal de Arias, Ana María González Puente, José del Carmen Castillo Pérez, Anima Marcelina del Castillo Cazano, Uladislao Vicioso Reyes, Manuel Antonio Ledesma Germosén, Teodoro Ursino Reyes, Mary Elisabeth Ledesma Suazo, Andrés Ambiorix Marte Rosario, Dulce Maria Josefina Caballero Contreras, Celia Altagracia Anataljilda Meléndez Cruz, Teresa de Jesús Mercedes Mata, Manuel Ramón Peña Conce, Glicerda Rodríguez, Germán Peña Guadalupe, Pedro Rodríguez Montero, Pedro Ramón Avelino Domínguez Brito, Aureliano Ysmael Polanco Puello, Astrid María Anatilde Pichardo Inoa, Manuel Emilio Vargas Salazar, Roselisa Altagracia Herrera Peña, Juan Leonardo Reyes Eloy, Ezequiel Peña Espiritusanto, Prasides Bolivar Pérez Mercedes, Rafael Moreta Ramírez, Juan Monción de los Santos, Ylsi Ladys Mary Ines García-Obregón Espinal, Roberto Antonio Mieses Jiménez, Arelis Matos Matos, Hilda Cristina Altagracia Ceballos Polanco, Geraldo Mercedes Ortega Adames, María Magdalena Tejada de León, Gustavo Adalberto Rodríguez Núñez, Leonardo Osiris Tavárez Aristy, Francisco Enrique Galarza Ramírez, José Luis Santos Cabrera, Néstor Emilio Guzmán Reyes, Teresa Santana Then, Pedro César de Jesús Polanco Peralta, Benito Cepeda Paulino, Glenis Brunilda de los Angeles Amadis Veras, Herótides Rafael Rodríguez Tavárez, Anelis del Carmen Torres Mago, José Alejandro de los Angeles Rodríguez, **Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**, Felix Servio Silvestre Ramírez, Domingo Antonio de León Martínez, Julián Ricardo Cid, Isidro Altagracia Rojas Herrera, Ellen Camila Mercedes Reyes Baez, Edgar Augusto Feliz Méndez, María Margarita de Peña Ventura, Rosa Aracelis Brito Alvarado, Enrique Pérez Fernández, Ysaías Núñez Solano, Afrania Altagracia Pérez Gómez, María Isabel López Guichardo, Eric Omar Hazim Rodríguez, Elvira Cuello López, Ramón Antonio Reyes de Aza, José Antonio Cabral Encarnación, Naira Janet Peña Mercedes, Iris Jacqueline Inmaculada Pimentel Salcedo, José Ramón Casado Mercedes, Epifania Altagracia Vela Sahdalá, Miguel Angel Giuliani Disla, Marino Acosta Benitez, Rodolfo Orlando Frias Núñez, Jorge Luis Almonte Pérez, Venecia del Carmen Taveras Taveras, Khirsis Maribel Pérez Eguren, Publio Rafael Luna Polanco, Lorenzo Rafael Alejandro Rodríguez Aquino, Rafael Enrique Tavera Ceballo, Daisy Diomaris Báez Peña, Román Arcides Medina Diplán, Felipe Vásquez Santos, Cesar Adalberto Martínez, Rodolfo Andrés Sánchez Acosta, Ana Teresa Desiret Morrobel Pratt, Juana Nancy Mateo Valoy, Roberto de Jesús Ortíz García, Yolanda Artiles Mercedes, Melania Rochttis, Bélgica del

# Carnets de Afiliaciones a Gremios

**Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**

---

**CANDIDATA A:**

Juez Titular  
Tribunal Superior Electoral



# COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)  
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

(CARD 2021)

## CERTIFICACION

La Suscrita, Licda. **María Cristina Hernández Sánchez**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad no. **045-0004154-8**, con domicilio en esta ciudad, en su condición de **Secretaria de Actas y Correspondencia del Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD)**, Corporación de Derecho Público Interno, al tenor de lo establecido en Ley No. 3-19, con su asiento social principal en la calle Isabel la Católica No. 60, Esq. Conde Zona Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; **CERTIFICA Y DA FE**, que: la **LCDA. HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ**, dominicana. mavor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, es miembro activa de esta institución, inscrita mediante matrícula **No. 5570-371-87**, de fecha dos (02) del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete (1987), facultada para el ejercicio del derecho en la República Dominicana, mediante el Decreto **No. 371-87**, de fecha veintinueve (29) del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines de lugar. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana a los primero (01) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Licda. **María Cristina Hernández Sánchez**  
Sec. Actas Corresp. Y Archivo





# COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS

LEY 140-15

FUNDADO EL 3 DE JUNIO DE 1967

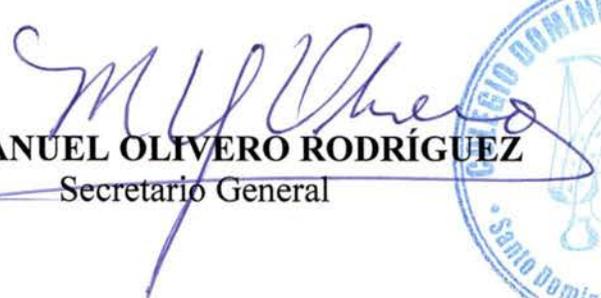
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino



## CERTIFICACIÓN

Yo, **LIC. MANUEL OLIVERO RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Secretario General del Colegio Dominicano de Notarios, **CERTIFICO**: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente de Notario Público de los del número para el **DISTRITO NACIONAL**, a nombre de la **Dra. Hermenegilda Del Rosario Fondeur Ramírez**, portadora de la cedula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, quien es miembro activo de nuestra institución, con la colegiatura No. **3621**.

La presente certificación se expide a solicitud de la **PARTE INTERESADA**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República dominicana, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

  
**LIC. MANUEL OLIVERO RODRÍGUEZ**  
Secretario General



**COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**CARNET OFICIAL DEL ABOGADO**




**NOMBRES:**  
 LICDA.  
 HERMENEGILDA DEL  
 ROSARIO

**APELLIDOS:**  
 FONDEUR RAMIREZ

**SECCIONAL:**  
 PROVINCIA SANTO  
 DOMINGO

**CARNET EMITIDO EN:**  
 09/09/2020

**VALIDO HASTA:**  
 09/09/2021

**MAT- 5570-371-87**

**NACIONALIDAD:**  
 DOMINICANA

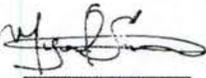
**MIEMBRO DESDE:**  
 02/11/1987



**SEXO:**  
 F



00102463197

**FIRMA PRESIDENTE**  
 MIGUEL SURIN HERNANDEZ

**COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS**  
 Ley Núm. 140-15




**APELLIDOS**  
 FONDEUR RAMIREZ

**NOMBRES**  
 HERMENEGILDA DEL ROSARIO

**COLEGIATURA**  
 3621

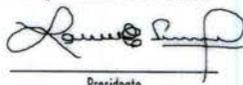
**MUNICIPIO**  
 DISTRITO NACIONAL

**Firma del Notario**

**COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS**  
 Fundado el 3 de junio de 1967 - Ley Núm. 140-15



El Notario titular de este carnet es miembro del  
 Colegio Dominicano de Notarios.



Presidente



En caso de pérdida favor notificarlo a:  
 Calle Danae Nº 12, Gazcue, Santo Domingo, D.N. República Dominicana  
 Tel.: (809) 687-2883 • E-mail: info@colegiodominicadnotenotarios.org.do

**Enero 2023**  
 EXPIRACION

# Constancias Laborales

**Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**

---

**CANDIDATA A:**

Juez Titular  
Tribunal Superior Electoral



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

TELEGRAMA

Dirigido a la : DOCTORA  
HERMENEGILDA DEL ROSARIO  
FONDEUR RAMÍREZ,

CIUDAD.

NUM. <sup>167</sup> . PLACEME COMUNICARLE QUE LA JUNTA CENTRAL  
ELECTORAL, EN SESION ADMINISTRATIVA CELEBRADA EL 30  
DE MARZO DE 1999, LA HA DESIGNADO COMO OFICIAL DEL  
ESTADO CIVIL DE LA CATORCEAVA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL  
DISTRITO NACIONAL.

DR. MOREL CERDA,  
PRESIDENTE JUNTA CENTRAL ELECTORAL.

Firma responsable:

DR. MANUEL RAMON MOREL CERDA,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.



MRMC  
ADC/ea.

SANTO DOMINGO, D. N.,

- 6 ABR 1999

Cc : Depto. de Finanzas.

Depto. de Recursos Humanos.

Dirección de la Oficina Central del E. Civil.

Supervisor de Oficialías.



**Junta Central Electoral**  
Garantía de Identidad y Democracia

|                             |                     |
|-----------------------------|---------------------|
| TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL |                     |
| Dirección Recursos Humanos  |                     |
| RECIBIDO                    |                     |
| FECHA                       | 5/3/2015            |
| HORA                        | 8:27 AM             |
| FIRMA                       | Katherine Rodríguez |

**Dirección de Recursos Humanos**

### **A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio de la presente hacemos constar que la **Sra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ prestó servicios en esta institución desde el **01 de Abril del Año 1999** hasta el **30 de Junio del año 2012**, desempeñó el cargo de **Oficial del Estado Civil 1ra. Circunscripción del Distrito Nacional**, devengando un último sueldo de **RD\$75,000.00** (Setenta y cinco mil pesos) mensuales.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

*Carolina Peña Guzmán*  
**Lic. Carolina Peña Guzmán**

**Directora Interina de Recursos Humanos**

CPG/ajp.





República Dominicana  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por este medio, hacemos constar que la **Dra. Hermenegilda Del Rosario Fondeur Ramírez**, dominicana, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral **No.**

prestó servicios en este Tribunal desde el día dos (02) de junio del año dos mil doce (2012) hasta el día primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), desempeñando el cargo de **Asesora**, devengando un sueldo de **RD\$196,857.95** (ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos) mensuales.

Emitimos este documento por solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

*Dr. Luis Amós Thomas Santana*  
**Dr. Luis Amós Thomas Santana**  
Director de Recursos Humanos



LATS/kmrr.



## Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra

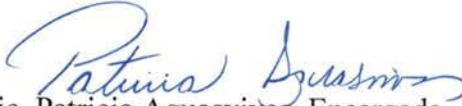
CSD-RH-479-2021

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Damos constancia que la **Lic. Hermenegilda Del Rosario Fondeur Ramírez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número \_\_\_\_\_, prestó servicios como Profesora por Asignatura en la Escuela de Derecho de nuestra Universidad, mediante contratos puntuales que se establecieron por períodos académicos y a término, siendo su primer contrato para el período enero-mayo de 2010.

En el período enero-abril de 2021 tuvo un contrato que inició el 11 de enero de 2021 y finalizó el 17 de abril de 2021.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 2 días del mes de junio de 2021.

  
Lic. Patricia Aguasvivas, Encargada  
Departamento de Recursos Humanos

lp



# Publicaciones Académicas

**Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**

---

**CANDIDATA A:**

Juez Titular  
Tribunal Superior Electoral



# JUSTICIA ELECTORAL

Revista No. 1, Año 1, Santo Domingo, República Dominicana

## Transparencia en las elecciones

internas o primarias de los partidos políticos

Mabel Félix Báez

## La participación política

Cuotas y equidad de género en la República Dominicana

John Guiliani Valenzuela

## Justicia electoral y temas procesales

Valores de la prueba, procedimientos y procesos

Fausto Marino Mendoza Rodríguez

## Sentencias trascendentales

del Tribunal Superior Electoral

José Manuel Hernández Peguero

## Lo contencioso electoral:

Aspectos fundamentales que pueden definir el curso de una sentencia

Rosa Pérez

Edificio de la Real Audiencia de Santo Domingo, hoy Museo de las Casas Reales, data del año 1511 y fue el primer tribunal de la Corona española en América.

## TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

### **Dirección General**

Mariano Rodríguez Rijo, juez presidente

### **Consejo Editorial**

Mabel Félix Báez, jueza titular  
John Guiliani Valenzuela, juez titular  
José Manuel Hernández Peguero, juez titular  
Fausto Marino Mendoza Rodríguez, juez titular

Román Jáquez Liranzo, juez suplente  
Rosa Pérez, jueza suplente  
Julio César Madera Arias, juez suplente  
Jorge Sunca, juez suplente  
Blaurio Alcántara, juez suplente

### **Coordinación**

Kenia Carmona, directora  
de Comunicación y RRPP

### **Edición**

Dirección de Comunicación y RRPP

### **Prensa**

Nino Peña Santos  
Rixie Uribe

### **Corrección de estilo**

Lilibel Blanco

### **Fotografía**

Rafael Segura y fuente externa

### **Diseño y diagramación**

León Rojo Publicidad, SRL  
bpimentel@leonrojopublicidad.com

Agosto 2016 | Año 1, No. 1



## **Tribunal Superior Electoral**

Av. Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza,  
Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, D.N., República Dominicana.

Apartado postal: 10101

E-mail: [info@tse.do](mailto:info@tse.do)

Teléfono: (809) 535-0075

[www.tse.gov.do](http://www.tse.gov.do)

Los conceptos emitidos en esta revista son responsabilidad de cada autor.

Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas

ISSN 2518-4865

# Índice

|  |    |
|--|----|
| Transparencia en las elecciones internas o primarias de los partidos políticos<br>Mabel Félix Báez .....   | 08 |
| La participación política. Cuotas y equidad de género en la República Dominicana<br>John Guiliani Valenzuela .....   | 12 |
| Justicia electoral y temas procesales. Valores de la prueba, procedimientos y procesos<br>Fausto Marino Mendoza Rodríguez .....  | 18 |
| Sentencias trascendentales del Tribunal Superior Electoral<br>José Manuel Hernández Peguero .....  | 24 |
| Lo contencioso electoral: Aspectos fundamentales que pueden definir el curso de una<br>sentencia / Rosa Pérez .....  | 28 |
| El Tribunal Superior Electoral: garante de la democracia y los derechos fundamentales<br>en República Dominicana / Juan Ramón Vásquez .....                              | 32 |
| El amparo electoral: protección inmediata de los derechos fundamentales<br>Denny E. Díaz M. ....   | 34 |
| Los tribunales electorales y aportes a la democracia<br>Kenia Carmona .....  | 36 |
| El TSE y su inserción en organismos internacionales<br>Alejandro Vicini .....  | 40 |
| Los delitos y crímenes en materia electoral<br>John Garrido .....  | 44 |
| Participación política de las mujeres y su acceso a la justicia electoral<br>M. Carolina Alvarado Bolaños .....  | 46 |
| Rectificación de actas del estado civil en República Dominicana: evolución de la<br>legislación, procedimientos y procesos / Hermenegilda del Rosario<br>Fondeur R. .... | 50 |
| Rectificación de actas del estado civil: una atribución del TSE<br>.....   | 54 |
| TSE y el Gobierno Electrónico<br>Lilibel Blanco .....  | 56 |
| Centro de Atención al Ciudadano<br>.....   | 60 |

# Rectificación de actas del estado civil en República Dominicana

## Evolución de la legislación, procedimientos y procesos



**Hermenegilda del Rosario Fondeur R.**

Directora de Rectificaciones de Actas del Estado Civil del TSE

A principios del año 2010, gran parte de la comunidad jurídica nacional quedó satisfecha por la reforma a la Constitución política dominicana, que implicó cambios sustanciales a la Ley Suprema, entre los cuales podemos resaltar la creación del Tribunal Constitucional y del Tribunal Superior Electoral, ambos comúnmente llamados “altas cortes”. El primero, facultado para “garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales”, y el segundo establecido para “juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contencioso electorales y estatuir sobre los diferendos que surjan a lo interno de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos o entre éstos”; este último, conjuntamente con la Junta Central Electoral, conforman los Órganos Electorales de la República Dominicana, conforme el título X, capítulo II, de la Constitución.

Hasta este punto quedaba entendido que la única función del Tribunal Superior Electoral era pronunciar sentencias sobre asuntos contencioso

electorales y servir de árbitro en los desacuerdos que surjan entre partidos, agrupaciones y movimientos políticos. Para lo cual, la propia Constitución le otorgó la autoridad de “reglamentar conforme a la ley, los procedimientos de su competencia y todo lo relativo a su organización y funcionamiento administrativo y financiero”. Sin embargo, grande fue nuestra sorpresa, al detectar que la Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral Núm. 29-11, de fecha 20 de enero de 2011, también le confirió dentro de sus atribuciones “conocer de las rectificaciones de las actas del Estado Civil que tengan carácter judicial, de conformidad con las leyes vigentes”.

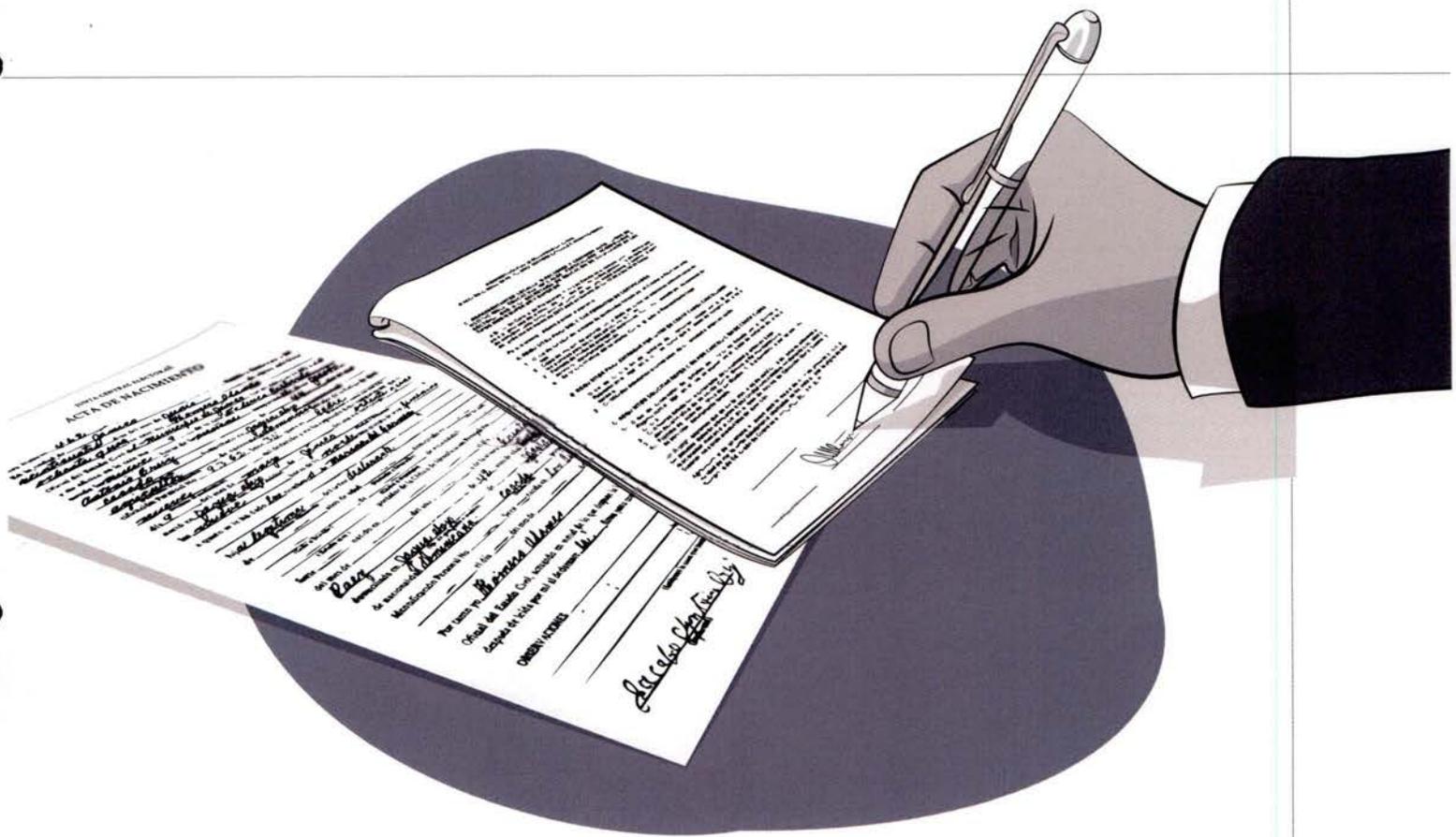
Con el objetivo de comprender la intención del legislador, al otorgarle dichas facultades al Tribunal Superior Electoral, es preciso puntualizar sobre la historia de la figura jurídica de la rectificación. Desde la promulgación de la Ley Núm. 659, sobre actos del estado civil, el 17 de julio del 1944, las acciones en rectificación estaban a cargo de “el Tribunal Civil de la Jurisdicción en que se encuentra la Oficina del Estado Civil depositaria del registro contentivo del acta a rectificar”. Es decir, que la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia era la única competente para fallar las solicitudes de rectificación de errores materiales por escritura, omisión de datos indispensables, borraduras, tachaduras y alteraciones en las actas del estado civil.

Para intentar dar solución a las constantes anomalías en las actas del estado civil, la Suprema Corte de Justicia se pronunció al respecto, a través de sentencias y resoluciones, estableciendo en el año 1948 que

“las irregularidades cometidas por los oficiales del estado civil no pueden ser jamás imputables a las partes, pues no es por falta de ellas que los registros son mal llevados”.

Para el año 2003 el legislador dispuso garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales, para lo cual promulgó la Ley Núm. 136-03, denominada popularmente Código del Menor, y en el mismo le otorgaba competencia para conocer sobre las solicitudes de rectificaciones de actas del estado civil de menores de edad, a la Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes. Años después, mediante la Resolución Núm. 439-2004, de fecha 30 de marzo de 2004, la Suprema Corte de Justicia dispuso que las salas Sexta y Séptima de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional se destinaran exclusivamente como Salas para Asuntos de Familia, únicas competentes para conocer entre otras cosas, de las rectificaciones de actas del estado civil, con la finalidad de que esos casos especiales obtengan una mayor agilización, debido al incremento que para ese entonces se estaba observando en los asuntos sobre derecho de familia, tanto de carácter administrativo como contencioso. Luego, en el año 2006, resolvió que la Octava Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, también se avocara exclusivamente a conocer entre otras demandas, las solicitudes de rectificación.

Por su parte, la Junta Central Electoral,



institución que ostentaba ya la facultad legal para reglamentar todo lo relativo a la instrumentación y expedición de los actos del estado civil, obtuvo con la promulgación de la Ley Núm. 8-92, de fecha 13 de abril del 1992, el control de la Oficina Central del Estado Civil y todas las oficialías del estado civil. El 24 de marzo de 2009 dicha institución emitió la Resolución Núm. 02-2009, sobre la expedición de actas del estado civil con datos o Informaciones discordantes u omitidas, que tiene como finalidad garantizar y prestar a los ciudadanos los servicios correspondientes al estado civil y en la misma los invita a acudir a las oficialías correspondientes en los casos de omisión de datos de uno de los libros originales, para que los mismos puedan ser completados por instrucciones de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, con excepción

de las informaciones relativas a la filiación, estado civil y nacionalidad. Asimismo, el ordinal tercero de dicha resolución expresa que "cuando cualquiera de las informaciones contenidas en un mismo folio o en ambos folios haya discrepancia entre sí, las actas se expedirán tomando en consideración las informaciones que el interesado haya utilizado durante toda su vida, según documentos probatorios".

Con esta resolución se consiguió que muchos de los ciudadanos cuyas actas del estado civil estaban afectadas con irregularidades o errores, dejaran de acudir a los juzgados de primera instancia a nivel nacional y a las salas especializadas en asuntos de familia del Distrito Nacional, para obtener una sentencia de rectificación y ejecutarla en la Junta Central Electoral, descongestionando más

aún todos los tribunales del país.

A cinco meses de la promulgación de la Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral, y tomando en cuenta que las rectificaciones de errores en actas que tengan carácter judicial solo pueden ser conocidas por este, la Junta Central Electoral emitió un reglamento sobre corrección de datos en las actas del estado civil por vía administrativa, el 19 de mayo de 2011, mediante el cual dispuso la corrección de los errores en los datos de las actas del estado civil de las personas con solicitudes relativas a "cambios de letras en nombres, apellidos o en datos generales del folio, abreviaturas de nombres y apellidos, conjunciones, inclusión de número de cédula cuando esté omitido o cuando figure el número de la constancia de solicitud de cédula y omisión o cambios de dígitos en los números de cédula",

*"las irregularidades cometidas por los oficiales del estado civil no pueden ser jamás imputables a las partes, pues no es por falta de ellas que los registros son mal llevados".*



Abogados de la Dirección de Rectificaciones de Actas del Estado Civil en plena jornada. Foto: José Rafael Segura

dichas correcciones serían tramitadas por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil. Es decir, que durante 67 años aproximadamente, las acciones en rectificación de actas del estado civil eran conocidas por 35 distritos judiciales de todo el país y más adelante, de manera administrativa, también eran conocidas por la Junta Central Electoral, dando pronta respuesta a las solicitudes de los ciudadanos a nivel nacional. Situación que nos deja una incógnita sobre el espíritu del legislador al eximir al Poder Judicial, a través de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia, la Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, y las salas especializadas en asuntos de familia del Distrito Nacional, la facultad que ostentaba con relación a las rectificaciones y atribuírsela al Tribunal Superior Electoral, con la salvedad de que sólo tendría competencia para conocer aquellas que tengan carácter judicial.

Por un lado, con esta medida el legislador pretendió aligerar el gran cúmulo de trabajo que pesaba sobre los tribunales civiles ordinarios y especializados en asuntos de familia,

los cuales respondían de forma expedita las solicitudes de rectificación de actas del estado civil, pero sin los medios adecuados para verificar la veracidad de lo manifestado por los solicitantes ni la correcta investigación de los documentos aportados,

---

*"[...]es obligación del Tribunal Superior Electoral velar por el cumplimiento de los preceptos constitucionales, principalmente el de preservar de manera efectiva los derechos de la persona humana".*

---

debido a la falta de inspectores para tales fines y de acceso a la información que reposa en los libros registros de las oficialías del estado civil, ni mucho menos tenía el apoyo de otras instituciones; para lo cual sólo

se auxiliaba en determinados casos, del Laboratorio Criminológico de la Policía Nacional quien examinaba dichos documentos.

Es aquí donde radica la diferencia entre el trabajo que realizaban los tribunales civiles, y el trabajo que actualmente se lleva a cabo en el Tribunal Superior Electoral, donde se atienden de manera individual y personalizada cada una de las solicitudes de rectificación de las actas del estado civil. Las cuales por mandato legal son recibidas en las juntas electorales de cada municipio y el Distrito Nacional, posteriormente enviadas a las coordinadoras de juntas electorales, dependencia de la Junta Central Electoral, encargada de remitirlas a la Secretaría General de este Tribunal, donde cada expediente es depurado, analizado e inspeccionado, para luego ser redactada la sentencia correspondiente, motivada y fallada de conformidad con los principios fundamentales establecidos en la Constitución, así como en las leyes que rigen la materia.

Para poder dar respuesta a cada solicitud de rectificación el Tribunal Superior Electoral, en los 4 años que

tiene de fundado, ha invertido una importante cantidad de recursos financieros y capital humano, a los fines de satisfacer todas y cada una de estas solicitudes, para lo cual cuenta con una Dirección de Rectificación de Actas del Estado Civil y una Dirección de Inspección, esta última es encargada de investigar a nivel nacional los libros registros de las oficialías del estado civil donde se encuentran asentados los actos del estado civil y también otras instituciones que emitan documentos que son utilizados como medios probatorios. Gracias a esta labor de inspección, este Tribunal ha detectado innumerables ilegalidades e intentos de suplantación, así como simulaciones de otras demandas intentadas por ciudadanos que mal orientados o para obtener un beneficio personal, deciden apoderarnos con intenciones fraudulentas, a los fines de adquirir un documento de identidad que les favorezca.

Es preciso resaltar que es obligación del Tribunal Superior Electoral velar por el cumplimiento de los preceptos constitucionales, principalmente el de preservar de manera efectiva los derechos de la persona humana, y para poder dar una respuesta fidedigna a cada solicitud debemos agotar procedimientos como trabajos de campo, descensos, investigaciones en documentos oficiales, entrevistas con particulares..., los cuales requieren tiempo y esfuerzo por parte del personal contratado al efecto. Es por esto que a pesar de la dilación en la entrega de las sentencias de rectificación,

las mismas cuentan con mejor calidad, fundamento y legitimidad.

Por otro lado, la Junta Central Electoral, quien desde su fundación es el máximo órgano en materia electoral y al que la Constitución de 2010 le otorgó como principal atribución la organización y supervisión de las asambleas electorales para la celebración de elecciones, tiene además a su cargo el registro civil. De igual modo, el constituyente, al crear las altas cortes, en un espíritu de conciliación y coherencia con el

un único órgano permite un control más efectivo en un área tan sensible y que afecta derechos fundamentales, pero que también es foco de irregularidades por parte de los solicitantes. Esta medida favorece un proceso depurado y uniforme, una investigación apropiada de cada expediente y un resultado apegado a la ley.

Podría decirse que la concentración de la competencia facilita también la vinculación con otras instituciones asociadas que deben dar respuesta sobre requerimientos

fruto de la investigación que se realiza para fallar una solicitud de rectificación. De igual manera, el legislador quiso equipar las condiciones de depósito de expedientes, a cuando las rectificaciones eran conocidas en cada provincia, utilizando la estructura de transporte establecida por la Junta Central Electoral, una decisión inteligente y económica.

Asimismo, la tradición histórica de vincular la materia electoral y la regulación del registro civil en nuestro país es

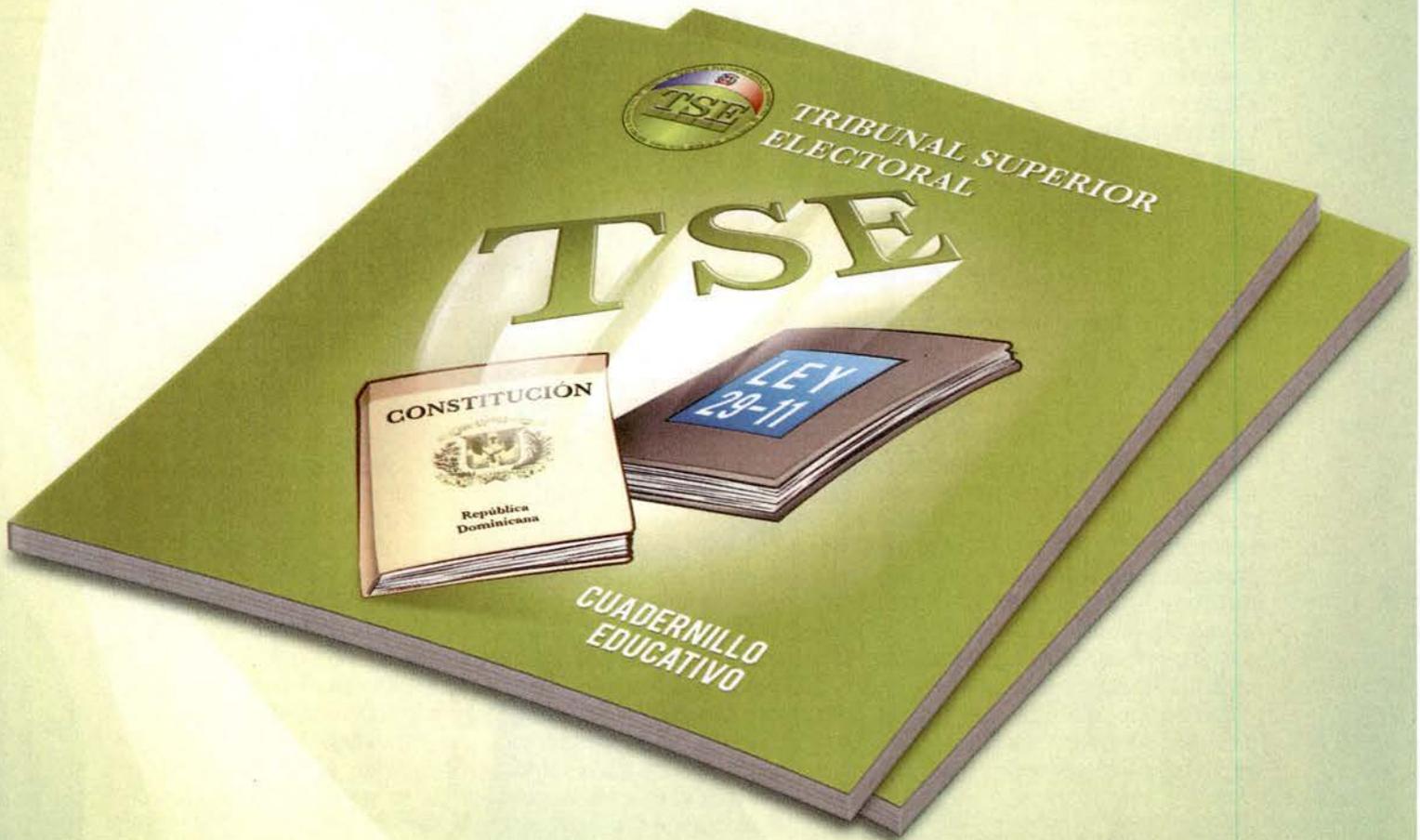
innegable. La Junta Central Electoral, como órgano regulador del registro civil, es la depositaria y guardiana de los actos del estado civil. Por todo lo anterior, podría concluirse estableciendo que el espíritu del legislador es cónsono con los esfuerzos realizados anteriormente por la Suprema Corte de Justicia, la Junta Central Electoral y el Constituyente, para sanear el registro civil y dar solución efectiva a las irregularidades que a diario se presentan.



sistema jurídico nacional, confiere al Tribunal Superior Electoral tanto la administración de justicia en materia contenciosa electoral como la facultad para decidir sobre las rectificaciones de actas del estado civil con carácter judicial, de las cuales se compone el registro civil, creando de esta manera un equilibrio perfecto entre los órganos electorales del Estado dominicano.

En conclusión, entendemos que la decisión del legislador de otorgar facultad al Tribunal Superior Electoral para conocer y decidir de las acciones de rectificación es acertada, puesto que la concentración de esta competencia en

# CONOCE TODO SOBRE EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



# Rectificación de actas del estado civil: una atribución del TSE

Las actas del estado civil deben ser rectificadas de manera judicial por ante el Tribunal Superior Electoral; el interesado deberá solicitarlo a través de su abogado o del Ministerio Público, según la Ley Núm. 29-11. Además de las omisiones y errores materiales de escritura, las actas del estado civil también pueden ser rectificadas por las siguientes razones: borraduras, tachaduras, alteraciones, abreviaturas, entre otras. Las actas del estado civil se pueden rectificar de manera administrativa a través de la Junta Central Electoral en las oficialías del Estado Civil donde se encuentra asentado dicho registro, mediante la Resolución Núm. 002-2009 del 24 de marzo de 2009 y el Reglamento del 19 de mayo de 2011. (Cuadernillo educativo TSE-2015, p. 27)

## Procedimiento para rectificar un acta

La rectificación se realiza depositando una instancia debidamente motivada, en la cual el solicitante le explica al Tribunal Superior Electoral cuál es el error cometido o el dato que no figura en el acta del estado civil del interesado, quien puede estar representado por un abogado o el Ministerio Público.

Esta instancia debe ser dirigida al juez presidente y demás jueces miembros del Tribunal Superior Electoral, vía la Junta Electoral del Distrito Nacional o la junta electoral del municipio donde se encuentra la oficialía del estado civil en la cual esté registrada el acta del estado civil que se pretende rectificar.

El Tribunal Superior Electoral es el único competente para: "Conocer de las rectificaciones de las actas del Estado Civil que tengan un carácter judicial, de conformidad con las leyes vigentes. Las acciones de rectificación serán tramitadas a través de las Juntas Electorales de

cada municipio y el Distrito Nacional", de conformidad con el artículo 13, numeral 6, de la Ley Núm. 29-11 del 20 de enero de 2011.

## Tipos de actas

- Acta de nacimiento
- Acta de reconocimiento
- Acta de matrimonio
- Acta de divorcio
- Acta de defunción

## ¿Qué debe tener la solicitud de rectificación de un acta del estado civil?

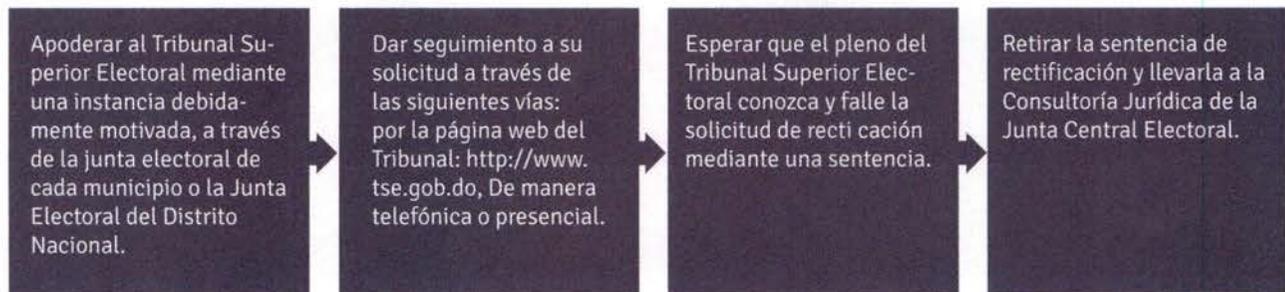
- Las generales del legítimo interesado y de su abogado.
- Una explicación del alegado error u omisión.
- Los argumentos de derecho que demuestren el sustento legal de la petición.
- Las conclusiones precisas y concisas de lo que el solicitante desea rectificar, es decir, el error u omisión y la forma correcta en que debe figurar.
- Los documentos probatorios que demuestren el error cometido.
- La firma del abogado y del solicitante o poder de representación.

## ¿Quiénes pueden solicitar la rectificación de un acta del estado civil por ante el Tribunal Superior Electoral?

- Las personas a que esta se refiere.
- Los herederos de la persona a que se refiere el acta.

Fuente: Cuadernillo educativo TSE, p.31

## ¿Qué pasos se deben dar para que una acción de rectificación sea conocida?



## EL REGISTRO CIVIL. ANTES Y DESPUES.

Según el Derecho Internacional, el REGISTRO CIVIL “es la inscripción continua, permanente y obligatoria de los hechos vitales y de sus características tanto con fines jurídicos como estadísticos”.

La Ley reguladora del Registro Civil del 8 de junio del 1957 de España, establece que “El Registro Civil constituye la prueba de los hechos escritos”.

El origen del mismo se remonta a Francia en el siglo XVIII, extendiéndose al resto del mundo como parte del proceso secularizador del Estado a raíz de la separación de la Iglesia y el Estado con la dictación de las leyes laicas<sup>1</sup>.

Estos antecedentes se encontraban en los Registros Parroquiales de la Iglesia Católica y fueron adoptados por las autoridades civiles por la ventaja que presentaban. Recordemos que en la época del nacimiento de nuestro señor Jesucristo por cumplir con el deber de ser censados, es que ocurre el nacimiento en Belén de Judea. En la época del Rey Herodes. La importancia de este censo no era más que el Registro de los hombres a los fines de saber las cantidades y edades (para saber con cuantos contaban para las guerras) y luego el registro de las mujeres y los niños. Registros que era fielmente llevado por las autoridades eclesiásticas.

Esta adaptación de la Iglesia aplicado por el Estado se dictamina a partir del Concilio de Trento y para el año de 1791 se adoptan en el Código de Napoleón o Código Civil.

En nuestro país, los Actos de Estado Civil se encuentran en los artículos 34 al 101 del Código Civil Dominicano.

---

<sup>1</sup> Enciclopedia Wikipedia [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

Las disposiciones de estos artículos se organizan más ampliamente en lo que es hoy la Ley 659, la misma esta en vigencia desde el 17 de julio del año 1944, publicada en la Gaceta Oficial No.6114. Desde esa fecha hasta nuestros días, ha sido la piedra angular de los aspectos que conciernen a los procesos que debe realizar el ciudadano(a) con relación a su vida civil.

Siendo objeto de varias modificaciones y nuevas regulaciones que se originan en la medida en que las sociedades avanzan y se modernizan. Y como es lógico pensar el derecho base que sustenta el desenvolvimiento de todas las sociedades no escapa a ello, pero en sí, la esencia de la ley se mantiene como se desarrolla la vida del hombre sobre la tierra. NACE, CRECE, SE REPRODUCE Y MUERE y estos aspectos vitales del hombre los recoge la Ley No. 659.

En nuestro país, el Registro Civil, adolece de fallas tanto de forma como de estructura, por lo que son frecuentes los errores en las Actas del Estado Civil, verificándose en las actas de nacimiento la mayor proporción.

El Registro Civil en nuestro país es uno de los "Talón de Aquiles" del sistema jurídico y social. Hasta hace muy poco tiempo (quince años a los más) es que podemos afirmar que se está haciendo y poniendo en marcha una serie de medidas tendentes a corregir las irregularidades de que adolece.

Este es un tema que es y será motivo de discusión. ¿Por qué? Pues porque nunca se hizo conciencia de la importancia de un sistema de Registro Civil claro, definido y responsable. Apegado a la Ley y los procedimientos. No hubo la voluntad social, cultural y mucho menos política de un sistema que resguardara la identidad ciudadana, que recibiera la atención, dedicación y planificación que ameritaba desde sus inicios.

El sistema adoptado por nuestros antepasados fue un total desconocimiento de aplicación de criterios legales, métodos de redacción y captación de datos que establecieran la

identidad completa y correcta de todo asentamiento que se realizara en una Oficialía del Estado Civil.

Y esa es la consecuencia que hoy se refleja a casi de 200 años de llevar un Registro Civil (la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción fue fundada en el año 1816) de mal manejo e instrumentación, resultado de no haber hecho conciencia y tomar las medidas a tiempo de lo que estaba pasando.

La Dirección General del Registro del Estado Civil es la entidad dependiente de la Junta Central Electoral encargada de todos los servicios del Estado Civil, en virtud de la ley 8-92 de fecha 13 de abril del 1992 y la Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997.

La responsabilidad del Registro del Estado Civil recae directamente sobre cada uno de los Oficiales del Estado Civil designados en cada una de las 165 oficialías apertura das en todo el Territorio Nacional.

En la actualidad una de las prioridades de la Junta Central Electoral es la automatización y depuración del Registro Civil. Se está elaborando un anteproyecto para la modificación de la Ley 659 en la mayoría de sus articulados dado que se considera una Ley obsoleta.

Si bien es cierto que se ha avanzado en materia de tecnología no menos cierto es que los Tribunales y la ciudadanía reflejan cuan imprescindible es que sea reforzada la disposición de las autoridades competentes por la pronta viabilización de una Registro civil más seguro y un servicio más rápido y eficiente. Se mantienen obstáculos y medidas por la que el ciudadano tiene que pasar involuntariamente y recurrir para poder solucionar algún problema en su inscripción y/o registro, cuando bien pudiera por simples decisiones administrativas corregir. No podemos ignorar que hoy en día, las nuevas corrientes en todos los aspectos y sobre todo en instituciones cuya esencia es brindar servicios, es la eficiencia, la atención al cliente, el respeto a los derechos humanos son las consignas que deben exhibir estas instituciones y cuando el ciudadano se ve envuelto en procesos o impases que

distan mucho de la realidad (Y POR EL CUAL ESTÁ PAGANDO UN PRECIO) como es natural se refleja en el desenvolvimiento de su diario vivir y sus diligencias personales.

En una sociedad con fundamentos jurídicos cuya consigna es la Celeridad del Proceso se hace impostergable que acciones tendentes a optimizar el Registro civil se sostengan hasta que se complete la depuración del mismo junto con una férrea voluntad de los incunventes (Oficiales Civiles) a fin de que se pueda confiar en que nuestra base de datos civiles que se convertirán en nuestra historia civil, esté segura.

Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramirez.

## LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS RECTIFICACIONES DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL.

Por: Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, abogada.

El principal fundamento de la Constitución Dominicana, se basa en el respeto a la dignidad humana, tal y como lo establece el artículo 5 de nuestra Carta Magna. Así mismo, su artículo 38 nos indica que *“el Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos”*.

En tal sentido, es la propia Constitución quien en su artículo 55 reconoce el derecho a la personalidad y a la inscripción gratuita en los Registros Civiles, según lo indicado en sus acápites 7 y 8, a saber: *“Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad, a un nombre propio, al apellido del padre y de la madre y a conocer la identidad de los mismos”*; y, *“Todas las personas tienen derecho desde su nacimiento a ser inscritas gratuitamente en el registro civil o en el libro de extranjería y a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la ley”*.

Sin embargo, antes de hablar sobre *la Constitucionalización de las Rectificaciones*, primero debemos referirnos a las Actas del Estado Civil, ya que sin éstas la Acción en Rectificación no existiría; en tal sentido, podemos definir las como documentos jurídicos redactados por oficiales públicos, llamados Oficiales del Estado Civil, cuyo objeto es fijar, respecto de todos, la individualización de la persona. Estos documentos tienen como finalidad demostrar el estado de las personas, desde su nacimiento hasta su muerte; y consecuentemente, el estado de las personas, es el conjunto de elementos que caracterizan la existencia jurídica y la situación familiar de cada individuo.

Para tales fines, el Legislador dispuso mediante la Ley 659 del año 1944, que el control del Registro Civil Dominicano, estuviera a cargo de las Oficinas del Estado Civil, las cuales eran administradas por los Oficiales del Estado Civil. Siendo el Registro Civil la inscripción continua, permanente y obligatoria de los hechos vitales y de sus características, tanto con fines jurídicos como estadísticos, los cuales constituyen la prueba de los acontecimientos escritos.

En estos Registros se inscriben los eventos en los que se involucra cada persona de manera individual, como son: Nacimiento, Reconocimiento, Matrimonio, Divorcio, Defunción, entre otros. Y es aquí donde entra en función la figura de la Rectificación, ya que la misma consiste en la corrección tanto de manera administrativa como judicial, de los errores de escritura, borraduras, tachaduras o alteraciones que contenga un Acta del Estado Civil, y también la inclusión de informaciones que no figuran en dicha Acta, tal es el caso de las omisiones de datos.

De este modo, la Constitución de la República consagra en su artículo 70 el derecho a la identidad, mediante el recurso de Hábeas Data, al disponer que *“Toda persona tiene derecho a una acción judicial para conocer de la existencia y acceder a los datos que de ella consten en registros o bancos de datos públicos o privados y, en caso de falsedad o discriminación, exigir la suspensión, rectificación, actualización y confidencialidad de aquellos, conforme a la ley. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística”*.

Quedando así la Rectificación como una acción judicial que puede ser exigida por toda persona, haciendo uso de su derecho a la identidad; lo que nos lleva al artículo 13 numeral 6 de la Ley 29-11 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, la cual tiene dentro de sus atribuciones en única instancia: *“conocer de las rectificaciones de las Actas del Estado Civil que tengan un carácter judicial, de conformidad con las leyes vigentes. Las acciones de rectificación serán tramitadas a través de las Juntas Electorales de cada municipio y el Distrito Nacional”*.

Siendo la Ley 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, la que atribuye a dicha alta corte la competencia para conocer las solicitudes de Rectificación de Actas del Estado Civil con carácter judicial, es preciso indicar que es la propia Constitución Dominicana quien en su artículo 214 crea al Tribunal Superior Electoral como uno de los Órganos Electorales del Estado, estableciendo que: *“es el órgano competente para juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contencioso electorales y estatuir sobre los diferendos que surjan a lo interno de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos o entre éstos. Reglamentará, de conformidad con la ley, los procedimientos de su competencia y todo lo relativo a su organización y funcionamiento administrativo y financiero”*.

En ese sentido, el Tribunal Superior Electoral dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 214 de la Constitución, y 13 numeral 6 de la Ley No. 29-11, decide crear en el año 2016, un Reglamento Contencioso Electoral y de Rectificación de Actas del Estado Civil, el cual en la actualidad es la herramienta utilizada para procesar las solicitudes de rectificación con carácter judicial de las que es apoderado.

Así mismo, la Junta Central Electoral, quien ya ostentaba la facultad legal para reglamentar todo lo relativo a la instrumentación y expedición de los Actos del Estado Civil, obtuvo con la promulgación de la Ley No. 8-92, el control de la Oficina Central del Estado Civil al igual que de todas las Oficialías del Estado Civil; y en marzo de 2009, dicha institución emitió la Resolución Núm. 02-2009, sobre la Expedición de Actas del Estado Civil con Datos o Informaciones Discordantes u Omitidas, en la cual invita a los ciudadanos a acudir a las Oficialías correspondientes, en los casos de omisión de datos de uno de los Libros Originales, para que los mismos puedan ser completados por instrucciones de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, con excepción de las informaciones relativas a la filiación, estado civil y nacionalidad. Dicha resolución en su ordinal tercero expresa que: *“cuando cualquiera de las informaciones contenidas en un mismo folio o en ambos folios haya discrepancia entre sí, las actas se expedirán tomando en consideración las informaciones que el interesado haya utilizado durante toda su vida, según documentos probatorios”*.

De igual modo, nuestra Carta Magna en su artículo 212, le otorga la calidad de Órgano Electoral del Estado a la Junta Central Electoral, la cual tiene como una de sus atribuciones *garantizar y prestar a las personas los servicios correspondientes al Estado Civil*, y dentro de estas garantías y servicios se encuentra la Rectificación Administrativa de las Actas del Estado Civil; para ello, este Órgano emitió en mayo de 2011, un Reglamento sobre Corrección de Datos en las Actas del Estado Civil por Vía Administrativa, donde dispuso que la corrección de los errores en los datos de las Actas del Estado Civil de las personas con solicitudes relativas a *“cambios de letras en nombres, apellidos o en datos generales del folio, abreviaturas de nombres y apellidos, conjunciones, inclusión de número de Cédula cuando esté omitido o cuando figure el número de la constancia de solicitud de cédula y omisión o cambios de dígitos en los números de cédula”*, serían tramitadas por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, la cual es una dependencia de la Junta Central Electoral.

Con estos dos Órganos Electorales del Estado, ambos contenidos la Constitución Dominicana, abarcamos tanto el carácter administrativo como el carácter judicial de las Rectificaciones de Actas del Estado Civil. Sin embargo, no podemos dejar de mencionar otro Poder del Estado, el cual antes de la creación del Tribunal Superior Electoral, era el competente de conocer las solicitudes de Rectificación y que actualmente se encuentra consignado en el artículo 149 de nuestra Constitución; nos referimos al Poder Judicial, quien ha sentado jurisprudencia al determinar mediante sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia en noviembre del 1948, que *“las irregularidades cometidas por los Oficiales del Estado Civil no pueden ser jamás imputables a las partes, pues no es por falta de ellas que los registros son mal llevados”*.

Partiendo de esta afirmación, nosotros, en la Dirección de Rectificaciones de Actas del Estado Civil del Tribunal Superior Electoral, desde el año 2012 hasta la fecha, hemos recibido más de 34,000 solicitudes de Rectificación de Actas del Estado Civil, de las cuales los honorables Jueces de esta Institución han resuelto más de 30,000 solicitudes; acatando así la normativa constitucional, legal y jurisprudencial vigente.

En conclusión, siendo la Constitución la propulsora de los derechos fundamentales, y el Tribunal Superior Electoral el responsable de *salvaguardar los preceptos constitucionales, principalmente el de preservar de manera efectiva los derechos de las personas* <sup>(1)</sup>, consideramos que, la acción en Rectificación de Actas del Estado Civil, constituye un derecho fundamental, en virtud de que dicho Tribunal es el competente para conocer de las solicitudes de rectificaciones con carácter judicial, y por tanto, tiene la obligación velar por el cumplimiento de esta acción.

28-9-2017.

(1) FONDEUR RAMÍREZ, Hermenegilda del Rosario, *Rectificación de Actas del Estado Civil en República Dominicana: Evolución de la legislación, procedimientos y procesos*. Revista Justicia Electoral, No. 1, Año 1, páginas 50-54. Tribunal Superior Electoral, agosto 2016.

## **Evolución de la Legislación en Materia de Rectificaciones de Actas del Estado Civil en la República Dominicana.**

*Por: Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez.*

A principios del año 2010, gran parte de la comunidad jurídica nacional quedó satisfecha por la reforma a la Constitución Política Dominicana, que implicó cambios sustanciales a la Ley Suprema, entre los cuales podemos resaltar la creación del Tribunal Constitucional y del Tribunal Superior Electoral, ambos comúnmente llamados "*Altas Cortes*". El primero, facultado para "*garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales*"; y el segundo, establecido para "*juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contencioso electorales y estatuir sobre los diferendos que surjan a lo interno de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos o entre éstos*"; este último, conjuntamente con la Junta Central Electoral, conforman los Órganos Electorales de la República Dominicana, conforme el Título X, Capítulo II de la Constitución.

Hasta este punto, quedaba entendido que la única función del Tribunal Superior Electoral era pronunciar sentencias sobre asuntos contencioso electorales y servir de árbitro en los desacuerdos que surjan entre partidos, agrupaciones y movimientos políticos. Para lo cual, la propia Constitución le otorgó la autoridad de "*reglamentar conforme a la ley, los procedimientos de su competencia y todo lo relativo a su organización y funcionamiento administrativo y financiero*". Sin embargo, magna fue nuestra sorpresa, al detectar que la Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral Núm. 29-11, de fecha 20 de enero de 2011, también le confirió dentro de sus atribuciones "*conocer de las rectificaciones de las actas del Estado Civil que tengan carácter judicial, de conformidad con las leyes vigentes*".

Con el objetivo de comprender la intención del legislador, al otorgarle dichas facultades al Tribunal Superior Electoral, es preciso puntualizar sobre la historia de la Figura Jurídica de la Rectificación. Desde la promulgación de la Ley Núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, el 17 de julio del 1944, las Acciones en Rectificación estaban a cargo de "*el Tribunal Civil de la Jurisdicción en que se encuentra la Oficina del Estado Civil depositaria del registro contentivo del acta a rectificar*". Es decir, que la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia, era la única competente para fallar las solicitudes de rectificación de errores materiales por escritura, omisión de datos indispensables, borraduras, tachaduras y alteraciones en las Actas del Estado Civil.

Para intentar dar solución a las constantes anomalías en las Actas del Estado Civil, la Suprema Corte de Justicia se pronunció al respecto, a través de sentencias y resoluciones, estableciendo en el año 1948 que "*las irregularidades cometidas por los Oficiales del Estado Civil no pueden ser jamás imputables a las partes, pues no es por falta de ellas que los registros son mal llevados*".

Para el año 2003, el legislador dispuso garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales, para lo cual promulgó la Ley Núm. 136-03, denominada popularmente *Código del Menor*, y en el mismo le otorgaba competencia para conocer sobre las solicitudes de Rectificaciones de Actas del Estado Civil de menores de edad, a la Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes.

Años después, mediante la Resolución Núm. 439-2004, de fecha 30 de marzo de 2004, la Suprema Corte de Justicia, dispuso que las salas Sexta y Séptima de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, se destinaran exclusivamente como *Salas para Asuntos de Familia*, únicas competentes para conocer entre otras cosas, de las Rectificaciones de Actas del Estado Civil, con la finalidad de que esos casos especiales obtengan una mayor agilización, debido al incremento que para ese entonces se estaba observando en los asuntos sobre derecho de familia, tanto de carácter administrativo como contencioso. Luego, en el año 2006, resolvió que la Octava Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, también se avocara exclusivamente a conocer entre otras demandas, las solicitudes de rectificación.

Por su parte, la Junta Central Electoral, institución que ostentaba ya la facultad legal para reglamentar todo lo relativo a la instrumentación y expedición de los Actos del Estado Civil, obtuvo con la promulgación de la Ley Núm. 8-92, de fecha 13 de abril del 1992, el control de la Oficina Central del Estado Civil y todas las Oficialías del Estado Civil. El 24 de marzo de 2009, dicha institución emitió la Resolución Núm. 02-2009, sobre la Expedición de Actas del Estado Civil con Datos o Informaciones Discordantes u Omitidas, que tiene como finalidad garantizar y prestar a los ciudadanos los servicios correspondientes al Estado Civil y en la misma los invita a acudir a las Oficialías correspondientes en los casos de omisión de datos de uno de los Libros Originales, para que los mismos puedan ser completados por instrucciones de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, con excepción de las informaciones relativas a la filiación, estado civil y nacionalidad. Asimismo, el ordinal tercero de dicha resolución expresa que *“cuando cualquiera de las informaciones contenidas en un mismo folio o en ambos folios haya discrepancia entre sí, las actas se expedirán tomando en consideración las informaciones que el interesado haya utilizado durante toda su vida, según documentos probatorios”*.

Con esta resolución se consiguió que muchos de los ciudadanos cuyas Actas del Estado Civil estaban afectadas con irregularidades o errores, dejaran de acudir a los Juzgados de Primera Instancia a nivel nacional y a las Salas Especializadas en Asuntos de Familia del Distrito Nacional, para obtener una sentencia de rectificación y ejecutarla en la Junta Central Electoral, desgestionando más aún todos los tribunales del país.

A cinco meses de la promulgación de la Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral, y tomando en cuenta que las rectificaciones de errores en actas que tengan carácter judicial sólo pueden ser conocidas por éste, la Junta Central Electoral emitió un Reglamento sobre Corrección de Datos en las Actas del Estado Civil por Vía Administrativa, el 19 de mayo de 2011, mediante el cual dispuso la corrección de los errores en los datos de las Actas del Estado Civil de las personas con solicitudes relativas a *“cambios de letras en nombres, apellidos o en datos generales del folio, abreviaturas de nombres y apellidos, conjunciones,*

*inclusión de número de Cédula cuando esté omitido o cuando figure el número de la constancia de solicitud de cédula y omisión o cambios de dígitos en los números de cédula”, dichas correcciones serían tramitadas por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil.*

Es decir, que durante 67 años aproximadamente, las acciones en Rectificación de Actas del Estado Civil eran conocidas por 35 Distritos Judiciales de todo el país y más adelante, de manera administrativa, también eran conocidas por la Junta Central Electoral, dando pronta respuesta a las solicitudes de los ciudadanos a nivel nacional. Situación que nos deja una incógnita sobre el espíritu del legislador al eximir al Poder Judicial, a través de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia, la Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, y las Salas Especializadas en Asuntos de Familia del Distrito Nacional, la facultad que ostentaba con relación a las rectificaciones y atribuírsela al Tribunal Superior Electoral, con la salvedad de que sólo tendría competencia para conocer aquellas que tengan carácter judicial.

Por un lado, entendemos que con esta medida el legislador pretendió aligerar el gran cúmulo de trabajo que pesaba sobre los Tribunales Civiles Ordinarios y Especializados en Asuntos de Familia, los cuales respondían de forma expedita las solicitudes de Rectificación de Actas del Estado Civil, pero sin los medios adecuados para verificar la veracidad de lo manifestado por los solicitantes ni la correcta investigación de los documentos aportados, debido a la falta de inspectores para tales fines y de acceso a la información que reposa en los Libros Registros de las Oficialías del Estado Civil, ni mucho menos tenía el apoyo de otras instituciones; para lo cual sólo se auxiliaba en determinados casos, del Laboratorio Criminológico de la Policía Nacional quien examinaba dichos documentos.

A nuestro parecer, es aquí donde radica la diferencia entre el trabajo que realizaban los Tribunales Civiles, y el trabajo que actualmente se lleva a cabo en el Tribunal Superior Electoral, donde se atienden de manera individual y personalizada cada una de las solicitudes de Rectificación de las Actas del Estado Civil. Las cuales por mandato legal, son recibidas en las Juntas Electorales de cada municipio y el Distrito Nacional, posteriormente enviadas a la Coordinación de Juntas Electorales, dependencia de la Junta Central Electoral, quien es la encargada de remitirlas a la Secretaría General de este Tribunal, donde cada expediente es depurado, analizado e inspeccionado, para luego ser redactada la sentencia correspondiente, motivada y fallada de conformidad con los principios fundamentales establecidos en la Constitución, así como en las Leyes que rigen la materia.

Para poder dar respuesta a cada solicitud de rectificación, el Tribunal Superior Electoral, en los 4 años que tiene de fundado, ha invertido una importante cantidad de recursos financieros y capital humano, a los fines de satisfacer todas y cada una de estas solicitudes, para lo cual cuenta con una Dirección de Rectificación de Actas del Estado Civil y una Dirección de Inspección, esta última es encargada de investigar a nivel nacional los Libros Registros de las Oficialías del Estado Civil donde se encuentran asentados los Actos del Estado Civil y también otras instituciones que emitan documentos que son utilizados como medios probatorios. Gracias a esta labor de inspección, este Tribunal ha detectado innumerables ilegalidades e intentos de suplantación, así como simulaciones de otras demandas intentadas por ciudadanos que mal orientados o para obtener un beneficio personal, deciden apoderarnos

con intenciones fraudulentas, a los fines de adquirir un documento de identidad que les favorezca.

Si bien hemos sido objeto de críticas por la lentitud del proceso, es preciso resaltar que es obligación del Tribunal Superior Electoral, velar por el cumplimiento de los preceptos constitucionales, principalmente el de preservar de manera efectiva los derechos de la persona humana, y para poder dar una respuesta fidedigna a cada solicitud debemos agotar procedimientos como trabajos de campo, descensos, investigaciones en documentos oficiales, entrevistas con particulares, etc., los cuales requieren tiempo y esfuerzo por parte del personal contratado al efecto. Es por esto que a pesar de la dilación en la entrega de las sentencias de rectificación, las mismas cuentan con mejor calidad, fundamento y legitimidad.

Por otro lado, la Junta Central Electoral, quien desde su fundación es el máximo órgano en materia electoral y al que la Constitución de 2010 le otorgó como principal atribución la organización y supervisión de las asambleas electorales para la celebración de elecciones, tiene además a su cargo el Registro Civil. De igual modo, el constituyente, al crear las Altas Cortes, en un espíritu de conciliación y coherencia con el sistema jurídico nacional, confiere al Tribunal Superior Electoral tanto la administración de justicia en materia contenciosa electoral como la facultad para decidir sobre las rectificaciones de Actas del Estado Civil con carácter judicial, de las cuales se compone el Registro Civil, creando de esta manera un equilibrio perfecto entre los órganos electorales del Estado Dominicano.

En conclusión, entendemos que la decisión del legislador de otorgar facultad al Tribunal Superior Electoral para conocer y decidir de las acciones de rectificación es acertada, puesto que la concentración de esta competencia en un único órgano permite un control más efectivo en un área tan sensible y que afecta derechos fundamentales, pero que también es foco de irregularidades por parte de los solicitantes. Esta medida favorece un proceso depurado y uniforme, una investigación apropiada de cada expediente y un resultado apegado a la ley.

En nuestra opinión, la concentración de la competencia facilita también la vinculación con otras instituciones asociadas que deben dar respuesta sobre requerimientos fruto de la investigación que se realiza para fallar una solicitud de rectificación. De igual manera, el legislador quiso equiparar las condiciones de depósito de expedientes, a cuando las rectificaciones eran conocidas en cada provincia, utilizando la estructura de transporte establecida por la Junta Central Electoral, una decisión inteligente y económica.

Asimismo, la tradición histórica de vincular la materia electoral y la regulación del Registro Civil en nuestro país es innegable. La Junta Central Electoral, como órgano regulador del Registro Civil, es la depositaria y guardiana de los Actos del Estado Civil. Por todo lo anterior, creemos que el espíritu del legislador es cónsono con los esfuerzos realizados anteriormente por la Suprema Corte de Justicia, la Junta Central Electoral y el Constituyente, para sanear el Registro Civil y dar solución efectiva a las irregularidades que a diario se presentan.

# Últimas Tres Declaraciones de Impuestos Sobre la Renta

**Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**

---

**CANDIDATA A:**

Juez Titular  
Tribunal Superior Electoral



República Dominicana  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
 RNC: 4-01-50625-4  
 CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0221952049302**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ**, RNC No. \_\_\_\_\_, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

| Nombre del Impuesto             |                               |
|---------------------------------|-------------------------------|
| • ITBIS                         | • ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS     |
| • IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS. | • IMPUESTO PROP. INMOBILIARIA |

**Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).**

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

|  |  |
|--|--|
|  | Código de firma: Q1F3-J8MC-R6M1-6229-0909-5173<br>sha1: rXCwyRq5g9vLTf5NiuLUKx1Lelc=<br>DGII - OFICINA VIRTUAL<br>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS<br>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS |
|  | <br>Q1F3-J8MC-R6M1-6229-0909-5173  |

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IR1/376133322

Fecha Recepción:  
2019/03/08

|   |  |                |
|---|--|----------------|
| <b>DGII</b>                                       | <b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b> | <b>IR-1</b>    |
| <b>DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS</b> |  | Periodo 201812 |
| <b>I. DATOS PERSO</b>                             |  |                |

| <b>II. RENTA NETA IMPONIBLE</b>   |   |    |                          |
|---|---|----|--------------------------|
| <b>A. INGRESOS (Viene de la casilla 15 "Total de Ingresos" del Anexo B)</b>   |   |    | = <b>A</b> 4,618,442.99  |
| <b>1 BENEFICIO O PÉRDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene de la casilla 69 "Beneficio (Pérdida) del Ejerc. Antes de ISR" del Anexo B)</b> |   |    | = <b>1</b> 4,618,442.99  |
| 2 GASTOS NO ADMITIDOS   | + | 2  |                          |
| 3 INGRESOS EXENTOS (Anexar Certificación)   | - | 3  | 1,542,742.30             |
| 4 INGRESOS POR DIVIDENDOS (Viene de la casilla 13 "Ingresos por Dividendos" del Anexo B)  | = | 4  | 0.00                     |
| <b>5 RENTA NETA (O PÉRDIDA) (Casillas 1+2-3-4)</b>  |   |    | = <b>5</b> 3,075,700.69  |
| 6 EXENCIÓN CONTRIBUTIVA (Solo aplica para los que no reportan costos o gastos)  | - | 6  | 416,220.00               |
| 7 EXENCIÓN GASTOS EN EDUCACIÓN (No exceder 10% de las casillas 5-6 y el 25% de la Exención Contributiva)                                | - | 7  | 0.00                     |
| 8 GANANCIA DE CAPITAL POR VENTAS DE ACCIONES  | + | 8  |                          |
| 9 GANANCIA DE CAPITAL POR VENTA Y/O APORTE EN NATURALEZA DE INMUEBLES   | + | 9  |                          |
| <b>10 RENTA NETA IMPONIBLE (Casillas 5-6-7+8+9, si aplica)</b>  |   |    | = <b>10</b> 2,659,480.69 |
| <b>III. LIQUIDACION</b>   |   |    |                          |
| <b>11 IMPUESTO LIQUIDADO (Aplica tasa sobre casilla 10)</b>   |   |    | = <b>11</b> 631,919.57   |
| 12 ANTICIPOS PAGADOS  | - | 12 |                          |
| 13 RETENCIONES (Viene las Casillas 28 del Anexo A)  | - | 13 | 638,751.18               |
| 14 OTROS PAGOS  | - | 14 |                          |
| 15 SALDO A FAVOR EJERCICIO ANTERIOR   | - | 15 | 28,608.02                |
| <b>16 DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 11-12-13-14-15 si es positivo)</b>   |   |    | = <b>16</b> 0.00         |
| 17 SALDO A FAVOR (Casillas 11-12-13-14-15 si es negativo)   | = | 17 | 35,440.63                |
| 18 MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA   | % | 18 | 0.00                     |
| 19 MORA EN ANTICIPOS NO PAGADOS   | % | 19 |                          |
| 20 INTERÉS INDEMNIZATORIO   | % | 20 | 0.00                     |
| 21 INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS  | % | 21 |                          |
| <b>22 TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 16+18+19+20+21)</b>   |   |    | = <b>22</b> 0.00         |

**JURAMENTO**

Declaro bajo la fé de Juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

D46AF825F3211AEBD96355E52D62E6F#

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IRA/376133387

Fecha Recepción: 2019/03/08

|                                       |  |                |
|---------------------------------------|--|----------------|
| <b>DGII</b>                           | <b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b>     | <b>ANEXO A</b> |
|                                       | <b>DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS</b>  |                |
| <b>I. DATOS PERSONALES DECLARANTE</b> |  |                |
| RNC/Cédula                            | Nombre(s) HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ | Apellido(s)    |

| <b>I. PATRIMONIO</b>   |                 |              |
|--|-----------------|--------------|
| <b>DETALLE DE LOS BIENES</b>   | <b>CANTIDAD</b> | <b>MONTO</b> |
| 1 INMUEBLES URBANOS: SOLARES   |                 |              |
| 2 INMUEBLES URBANOS: MEJORAS   |                 | 5,000,000.00 |
| 3 INMUEBLES RURALES: TERRENOS  |                 |              |
| 4 MEJORAS, INSTALACIONES CONTENIDAS TERRENOS RURALES                           |                 |              |
| 5 EXISTENCIA DE GANADO VACUNO, PORCINO, AVÍCOLA, ETC.                          |                 |              |
| 6 EXISTENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES                               |                 |              |
| 7 CAPITAL INVERTIDO COMO DUENO O SOCIO EN NEGOCIOS                             |                 |              |
| 8 ACCIONES QUE POSEEN EN COMPAÑÍAS (Valor nominal)                             |                 |              |
| 9 TÍTULOS, BONOS, OTROS DEPÓSITOS EN BANCOS O EN SU PODER                      |                 |              |
| 10 CRÉDITOS HIPOTECARIOS   |                 |              |
| 11 VEHÍCULOS MOTOR: AUTOMÓVILES  |                 | 800,000.00   |
| 12 MOBILIARIO DE OFICINA, CONSULTORIO, BUFETES, ETC.                           |                 | 600,000.00   |
| 13 MOBILIARIO DE LA CASA   |                 | 600,000.00   |
| 14 DINERO EN CAJA, CUENTAS DE AHORROS Y CORRIENTES                             |                 | 600,000.00   |
| 15 NAVES Y OTRAS EMBARCACIONES DE CUALQUIER TIPO                               |                 |              |
| 16 OTROS   |                 |              |
| <b>17 TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO (Sumar casillas 1 hasta 16)</b>     |                 | 7,600,000.00 |
| 18 DEUDAS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS   |                 |              |
| 19 DEUDAS POR PRÉSTAMOS PRENDARIOS   |                 |              |
| 20 OTRAS DEUDAS  |                 |              |
| <b>21 PATRIMONIO NETO DEL AÑO (Casillas 17-18-19-20)</b>                       |                 | 7,600,000.00 |
| <b>II. RETENCIONES</b>   |                 |              |
| <b>DETALLES DE RETENCIONES (Anexar certificaciones)</b>                        |                 | <b>MONTO</b> |
| 22 RETENCIONES EFECTUADAS ENTIDADES ESTATALES (Viene del Formato de Envío 623) |                 | 0.00         |
| 23 RETENCIONES POR SALARIOS  |                 | 491,822.22   |
| 24 RETENCIONES POR HONORARIOS  |                 | 146,928.96   |
| 25 RETENCIONES POR ALQUILER  |                 |              |
| 26 RETENCIONES POR INTERESES PERCIBIDOS  |                 |              |
| 27 OTRAS RETENCIONES   |                 |              |
| <b>28 TOTAL DE RETENCIONES (Sumar casillas 22 hasta 27)</b>                    |                 | 638,751.18   |

B24C5BF44A53EA96BC4BB44267BDCD5E\$

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IRB/376133441

Fecha Recepción: 2019/03/08

| <b>DGII</b>   |  | <b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b> |              | <b>ANEXO B</b> |              |
|---|--|--|--------------|----------------|--------------|
| <b>ESTADO DE RESULTADOS</b>   |  |  | Periodo      | 201812         |              |
| <b>I. DATOS PERSONALES DECLARANTE</b>   |  |  |              |                |              |
| RNC/Cédula  | Nombre(s) HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ |  | Apellido(s)  |                |              |
| <b>I. INGRESOS</b>  |  |  |              |                |              |
| 1 INGRESOS POR VENTAS BIENES LOCALES  | +  |  |              |                |              |
| 2 INGRESOS POR EXPORTACIONES  | +  |  |              |                |              |
| 3 INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS  | +  |  |              |                |              |
| 4 INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES   | +  |  | 2,059,289.64 |                |              |
| 5 INGRESOS POR ALQUILERES   | +  |  |              |                |              |
| 6 OTROS INGRESOS  | +  |  |              |                |              |
| 7 DEVOLUCIONES S/VENTAS   | -  |  |              |                |              |
| 8 DESCUENTOS S/VENTAS   | -  |  |              |                |              |
| 9 INGRESOS POR SALARIOS   | +  |  | 2,559,153.35 |                |              |
| 10 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS                    | +  |  |              |                |              |
| 11 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS                 | +  |  |              |                |              |
| 12 VENTAS DE BIENES DE CAPITAL  | +  |  |              |                |              |
| 13 INGRESOS POR DIVIDENDOS  | +  |  |              |                |              |
| <b>14 TOTAL INGRESOS (Casillas 1+2+3+4+5+6-7-8+9+10+11+12+13)</b>   |  |  |              |                | 4,618,442.99 |
| <b>II. COSTOS</b>   |  |  |              |                |              |
| 15 INVENTARIO INICIAL   | +  |  |              |                |              |
| 16 COMPRAS LOCALES  | +  |  |              |                |              |
| 17 COMPRAS EN EL EXTERIOR (IMPORTACIONES)   | +  |  |              |                |              |
| 18 ITBIS LLEVADO AL COSTO   | +  |  |              |                |              |
| 19 INVENTARIO FINAL   | -  |  |              |                |              |
| <b>20 TOTAL COSTO DE VENTA (Casillas 15+16+17+18-19)</b>  |  |  |              |                | 0.00         |
| <b>III. GASTOS DE PERSONAL</b>  |  |  |              |                |              |
| 21 SUELDOS Y SALARIOS   | +  |  |              |                |              |
| 22 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS  | +  |  |              |                |              |
| 23 SEGUROS  | +  |  |              |                |              |
| 24 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL  | +  |  |              |                |              |
| 25 APORTE INFOTEP   | +  |  |              |                |              |
| 26 OTROS GASTOS DE PERSONAL   | +  |  |              |                |              |
| <b>27 TOTAL GASTOS DE PERSONAL (Sumar Casillas 21+22+23+24+25+26)</b>   |  |  |              |                | 0.00         |
| <b>IV. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>   |  |  |              |                |              |
| 28 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES   | +  |  |              |                |              |
| 29 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (LEY No. 392-07)   | +  |  |              |                |              |
| 30 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FISICAS Y MORALES)   | +  |  |              |                |              |
| 31 FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA  | +  |  |              |                |              |
| 32 FACTURAS TELEFÓNICAS (Teléfonos Fijos y Móviles)   | +  |  |              |                |              |
| 33 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  | +  |  |              |                |              |
| 34 SEGURIDAD, MENSAJERIA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS   | +  |  |              |                |              |
| 35 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS   | +  |  |              |                |              |
| <b>36 TOTAL GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (Sumar Casillas 28+29+30+31+32+33+34+35)</b>                 |  |  |              |                | 0.00         |
| <b>V.</b>   |  |  |              |                |              |
| <b>37 ARRENDAMIENTOS</b>  |  |  |              |                |              |
| <b>VI. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS</b>  |  |  |              |                |              |
| 38 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)   | +  |  |              |                |              |
| 39 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II: Automóviles y equipos)  | +  |  |              |                |              |
| 40 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría III: Otros Activos Fijos)   | +  |  |              |                |              |
| 41 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)   | +  |  |              |                |              |
| 42 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II y III: Automóviles, Equipos y otros Activos Fijos)                     | +  |  |              |                |              |
| 43 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS   | +  |  |              |                |              |
| 44 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES  | +  |  |              |                |              |
| <b>45 TOTAL GASTOS DE ACTIVOS FIJOS (Sumar Casillas 38+39+40+41+42+43+44)</b>   |  |  |              |                | 0.00         |
| <b>VII. GASTOS DE REPRESENTACION</b>  |  |  |              |                |              |
| 46 RELACIONES PUBLICAS  | +  |  |              |                |              |
| 47 PUBLICIDAD   | +  |  |              |                |              |
| 48 VIAJES   | +  |  |              |                |              |
| 49 PROMOCIONES  | +  |  |              |                |              |
| 50 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN   | +  |  |              |                |              |
| <b>51 TOTAL GASTOS DE REPRESENTACION (Sumar Casillas 46+47+48+49+50)</b>  |  |  |              |                | 0.00         |
| <b>VIII. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS</b>  |  |  |              |                |              |
| 52 PRIMAS DE SEGUROS  | +  |  |              |                |              |
| 53 PROPORCIÓN ITBIS PAGADO EN OPERACIONES EXENTAS   | +  |  |              |                |              |
| 54 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII  | +  |  |              |                |              |
| <b>55 TOTAL OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS (Sumar Casillas 52+53+54)</b>   |  |  |              |                | 0.00         |
| <b>IX. GASTOS FINANCIEROS</b>   |  |  |              |                |              |
| 56 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES  | +  |  |              |                |              |
| 57 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR   | +  |  |              |                |              |
| 58 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES   | +  |  |              |                |              |
| 59 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR  | +  |  |              |                |              |
| 60 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FISICAS   | +  |  |              |                |              |
| 61 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (.0015)                  | +  |  |              |                |              |
| 62 OTROS GASTOS FINANCIEROS   | +  |  |              |                |              |
| <b>63 TOTAL GASTOS FINANCIEROS (Sumar Casillas 56+57+58+59+60+61+62)</b>  |  |  |              |                | 0.00         |
| <b>X. GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>  |  |  |              |                |              |
| 64 POR PÉRDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES   | +  |  |              |                |              |
| 65 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS   | +  |  |              |                |              |
| <b>66 TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS (Sumar Casillas 64+65)</b>   |  |  |              |                | 0.00         |
| <b>67 BENEFICIO (PERDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA (Restar Casillas 14-20-27-36-37-45-51-55-63-66)</b> |  |  |              |                | 4,618,442.99 |

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IR1/385270947

Fecha Recepción:  
2020/04/01

|   |  |                |
|---|--|----------------|
| <b>DGII</b>                                       | <b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b> | <b>IR-1</b>    |
| <b>DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS</b> |  | Periodo 201912 |
| <b>I. DATOS PERSONALES DECLARANTE</b>             |  |                |

| <b>II. RENTA NETA IMPONIBLE</b>   |      |              |                          |
|---|------|--------------|--------------------------|
| <b>A. INGRESOS (Viene de la casilla 15 "Total de Ingresos" del Anexo B)</b>   |      |              | = <b>A</b> 4.747.936.24  |
| <b>1 BENEFICIO O PÉRDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene de la casilla 69 "Beneficio (Pérdida) del Ejerc. Antes de ISR" del Anexo B)</b> |      |              | = <b>1</b> 4.747.936.24  |
| 2 GASTOS NO ADMITIDOS   | + 2  |              |                          |
| 3 INGRESOS EXENTOS (Anexar Certificación)   | - 3  | 1.229.044.69 |                          |
| 4 INGRESOS POR DIVIDENDOS (Viene de la casilla 13 "Ingresos por Dividendos" del Anexo B)  | = 4  | 0.00         |                          |
| <b>5 RENTA NETA (O PÉRDIDA) (Casillas 1+2-3-4)</b>  |      |              | = <b>5</b> 3.518.891.55  |
| 6 EXENCIÓN CONTRIBUTIVA (Solo aplica para los que no reportan costos o gastos)  | - 6  | 416.220.00   |                          |
| 7 EXENCIÓN GASTOS EN EDUCACIÓN (No exceder 10% de las casillas 5-6 y el 25% de la Exención Contributiva)                                | - 7  | 0.00         |                          |
| 8 GANANCIA DE CAPITAL POR VENTAS DE ACCIONES  | + 8  |              |                          |
| 9 GANANCIA DE CAPITAL POR VENTA Y/O APOORTE EN NATURALEZA DE INMUEBLES  | + 9  |              |                          |
| <b>10 RENTA NETA IMPONIBLE (Casillas 5-6-7+8+9, si aplica)</b>  |      |              | = <b>10</b> 3.102.671.55 |
| <b>III. LIQUIDACION</b>   |      |              |                          |
| <b>11 IMPUESTO LIQUIDADADO (Aplica tasa sobre casilla 10)</b>   |      |              | = <b>11</b> 742.717.29   |
| 12 ANTICIPOS PAGADOS  | - 12 |              |                          |
| 13 RETENCIONES (Viene las Casillas 28 del Anexo A)  | - 13 | 716.852.83   |                          |
| 14 OTROS PAGOS  | - 14 |              |                          |
| 15 SALDO A FAVOR EJERCICIO ANTERIOR   | - 15 | 35.440.63    |                          |
| <b>16 DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 11-12-13-14-15 si es positivo)</b>   |      |              | = <b>16</b> 0.00         |
| 17 SALDO A FAVOR (Casillas 11-12-13-14-15 si es negativo)   | = 17 | 9.576.17     |                          |
| 18 MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA   | + 18 | 0.00         |                          |
| 19 MORA EN ANTICIPOS NO PAGADOS   | + 19 |              |                          |
| 20 INTERÉS INDEMNIZATORIO   | + 20 | 0.00         |                          |
| 21 INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS  | + 21 |              |                          |
| <b>22 TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 16+18+19+20+21)</b>   |      |              | = <b>22</b> 0.00         |

**JURAMENTO**

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

BAE23E16CD7D2E944640C14CAD933C99#

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IRA/385271035

Fecha Recepción: 2020/04/01

|                                       |  |                |
|---------------------------------------|--|----------------|
| <b>DGII</b>                           | <b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b>     | <b>ANEXO A</b> |
|                                       | <b>DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS</b>  |                |
| <b>I. DATOS PERSONALES DECLARANTE</b> |  |                |
| RNC/Cédula                            | Nombre(s) HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ | Apellido(s)    |

| <b>I. PATRIMONIO</b>   |                 |                     |
|--|-----------------|---------------------|
| <b>DETALLE DE LOS BIENES</b>   | <b>CANTIDAD</b> | <b>MONTO</b>        |
| 1 INMUEBLES URBANOS: SOLARES   |                 |                     |
| 2 INMUEBLES URBANOS: MEJORAS   |                 | 5,000,000.00        |
| 3 INMUEBLES RURALES: TERRENOS  |                 |                     |
| 4 MEJORAS, INSTALACIONES CONTENIDAS TERRENOS RURALES                           |                 |                     |
| 5 EXISTENCIA DE GANADO VACUNO, PORCINO, AVÍCOLA, ETC.                          |                 |                     |
| 6 EXISTENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES                               |                 |                     |
| 7 CAPITAL INVERTIDO COMO DUEÑO O SOCIO EN NEGOCIOS                             |                 |                     |
| 8 ACCIONES QUE POSEEN EN COMPAÑÍAS (Valor nominal)                             |                 |                     |
| 9 TÍTULOS, BONOS, OTROS DEPÓSITOS EN BANCOS O EN SU PODER                      |                 |                     |
| 10 CRÉDITOS HIPOTECARIOS   |                 |                     |
| 11 VEHÍCULOS MOTOR: AUTOMÓVILES  |                 | 800,000.00          |
| 12 MOBILIARIO DE OFICINA, CONSULTORIO, BUFETES, ETC.                           |                 | 600,000.00          |
| 13 MOBILIARIO DE LA CASA   |                 | 600,000.00          |
| 14 DINERO EN CAJA, CUENTAS DE AHORROS Y CORRIENTES                             |                 | 800,000.00          |
| 15 NAVES Y OTRAS EMBARCACIONES DE CUALQUIER TIPO                               |                 |                     |
| 16 OTROS   |                 |                     |
| <b>17 TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO (Sumar casillas 1 hasta 16)</b>     |                 | <b>7,800,000.00</b> |
| 18 DEUDAS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS   |                 |                     |
| 19 DEUDAS POR PRÉSTAMOS PRENDARIOS   |                 |                     |
| 20 OTRAS DEUDAS  |                 |                     |
| <b>21 PATRIMONIO NETO DEL AÑO (Casillas 17-18-19-20)</b>                       |                 | <b>7,800,000.00</b> |
| <b>II. RETENCIONES</b>   |                 |                     |
| <b>DETALLES DE RETENCIONES (Anexar certificaciones)</b>                        |                 | <b>MONTO</b>        |
| 22 RETENCIONES EFECTUADAS ENTIDADES ESTATALES (Viene del Formato de Envío 623) |                 | 0.00                |
| 23 RETENCIONES POR SALARIOS  |                 | 520,152.83          |
| 24 RETENCIONES POR HONORARIOS  |                 | 196,700.00          |
| 25 RETENCIONES POR ALQUILER  |                 |                     |
| 26 RETENCIONES POR INTERESES PERCIBIDOS  |                 |                     |
| 27 OTRAS RETENCIONES   |                 |                     |
| <b>28 TOTAL DE RETENCIONES (Sumar casillas 22 hasta 27)</b>                    |                 | <b>716,852.83</b>   |

613980120EE8F926FCC162F071E211BD5

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IRB/385271021

Fecha Recepción: 2020/04/01

| <b>DGII</b>   |  | <b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b> |              | <b>ANEXO B</b> |                     |
|---|--|--|--------------|----------------|---------------------|
| <b>ESTADO DE RESULTADOS</b>   |  |  | Periodo      | 201912         |                     |
| <b>I. DATOS PERSONALES DECLARANTE</b>   |  |  |              |                |                     |
| RNC/Cédula  | Nombre(s) HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ |  | Apellido(s)  |                |                     |
| <b>I. INGRESOS</b>  |  |  |              |                |                     |
| 1 INGRESOS POR VENTAS BIENES LOCALES  | +  |  |              |                |                     |
| 2 INGRESOS POR EXPORTACIONES  | +  |  |              |                |                     |
| 3 INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS  | +  |  |              |                |                     |
| 4 INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES   | +  |  | 1,967,000.00 |                |                     |
| 5 INGRESOS POR ALQUILERES   | +  |  |              |                |                     |
| 6 OTROS INGRESOS  | +  |  |              |                |                     |
| 7 DEVOLUCIONES S/VENTAS   | -  |  |              |                |                     |
| 8 DESCUENTOS S/VENTAS   | -  |  |              |                |                     |
| 9 INGRESOS POR SALARIOS   | +  |  | 2,780,936.24 |                |                     |
| 10 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS                    | +  |  |              |                |                     |
| 11 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS                 | +  |  |              |                |                     |
| 12 VENTAS DE BIENES DE CAPITAL  | +  |  |              |                |                     |
| 13 INGRESOS POR DIVIDENDOS  | +  |  |              |                |                     |
| <b>14 TOTAL INGRESOS (Casillas 1+2+3+4+5+6-7-8+9+10+11+12+13)</b>   |  |  |              |                | <b>4,747,936.24</b> |
| <b>II. COSTOS</b>   |  |  |              |                |                     |
| 15 INVENTARIO INICIAL   | +  |  |              |                |                     |
| 16 COMPRAS LOCALES  | +  |  |              |                |                     |
| 17 COMPRAS EN EL EXTERIOR (IMPORTACIONES)   | +  |  |              |                |                     |
| 18 ITBIS LLEVADO AL COSTO   | +  |  |              |                |                     |
| 19 INVENTARIO FINAL   | -  |  |              |                |                     |
| <b>20 TOTAL COSTO DE VENTA (Casillas 15+16+17+18-19)</b>  |  |  |              |                | <b>0.00</b>         |
| <b>III. GASTOS DE PERSONAL</b>  |  |  |              |                |                     |
| 21 SUELDOS Y SALARIOS   | +  |  |              |                |                     |
| 22 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS  | +  |  |              |                |                     |
| 23 SEGUROS  | +  |  |              |                |                     |
| 24 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL  | +  |  |              |                |                     |
| 25 APORTE INFOTEP   | +  |  |              |                |                     |
| 26 OTROS GASTOS DE PERSONAL   | +  |  |              |                |                     |
| <b>27 TOTAL GASTOS DE PERSONAL (Sumar Casillas 21+22+23+24+25+26)</b>   |  |  |              |                | <b>0.00</b>         |
| <b>IV. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>   |  |  |              |                |                     |
| 28 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES   | +  |  |              |                |                     |
| 29 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (LEY No. 392-07)   | +  |  |              |                |                     |
| 30 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FISICAS Y MORALES)   | +  |  |              |                |                     |
| 31 FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA  | +  |  |              |                |                     |
| 32 FACTURAS TELEFÓNICAS (Teléfonos Fijos y Móviles)   | +  |  |              |                |                     |
| 33 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  | +  |  |              |                |                     |
| 34 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS   | +  |  |              |                |                     |
| 35 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS   | +  |  |              |                |                     |
| <b>36 TOTAL GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (Sumar Casillas 28+29+30+31+32+33+34+35)</b>                 |  |  |              |                | <b>0.00</b>         |
| <b>V.</b>   |  |  |              |                |                     |
| <b>37 ARRENDAMIENTOS</b>  |  |  |              |                |                     |
| <b>VI. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS</b>  |  |  |              |                |                     |
| 38 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)   | +  |  |              |                |                     |
| 39 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II: Automóviles y equipos)  | +  |  |              |                |                     |
| 40 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría III: Otros Activos Fijos)   | +  |  |              |                |                     |
| 41 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)   | +  |  |              |                |                     |
| 42 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II y III: Automóviles, Equipos y otros Activos Fijos)                     | +  |  |              |                |                     |
| 43 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS   | +  |  |              |                |                     |
| 44 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES  | +  |  |              |                |                     |
| <b>45 TOTAL GASTOS DE ACTIVOS FIJOS (Sumar Casillas 38+39+40+41+42+43+44)</b>   |  |  |              |                | <b>0.00</b>         |
| <b>VII. GASTOS DE REPRESENTACION</b>  |  |  |              |                |                     |
| 46 RELACIONES PUBLICAS  | +  |  |              |                |                     |
| 47 PUBLICIDAD   | +  |  |              |                |                     |
| 48 VIAJES   | +  |  |              |                |                     |
| 49 PROMOCIONES  | +  |  |              |                |                     |
| 50 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN   | +  |  |              |                |                     |
| <b>51 TOTAL GASTOS DE REPRESENTACION (Sumar Casillas 46+47+48+49+50)</b>  |  |  |              |                | <b>0.00</b>         |
| <b>VIII. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS</b>  |  |  |              |                |                     |
| 52 PRIMAS DE SEGUROS  | +  |  |              |                |                     |
| 53 PROPORCIÓN ITBIS PAGADO EN OPERACIONES EXENTAS   | +  |  |              |                |                     |
| 54 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII  | +  |  |              |                |                     |
| <b>55 TOTAL OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS (Sumar Casillas 52+53+54)</b>   |  |  |              |                | <b>0.00</b>         |
| <b>IX. GASTOS FINANCIEROS</b>   |  |  |              |                |                     |
| 56 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES  | +  |  |              |                |                     |
| 57 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR   | +  |  |              |                |                     |
| 58 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES   | +  |  |              |                |                     |
| 59 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR  | +  |  |              |                |                     |
| 60 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FISICAS   | +  |  |              |                |                     |
| 61 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (.0015)                  | +  |  |              |                |                     |
| 62 OTROS GASTOS FINANCIEROS   | +  |  |              |                |                     |
| <b>63 TOTAL GASTOS FINANCIEROS (Sumar Casillas 56+57+58+59+60+61+62)</b>  |  |  |              |                | <b>0.00</b>         |
| <b>X. GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>  |  |  |              |                |                     |
| 64 POR PERDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES   | +  |  |              |                |                     |
| 65 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS   | +  |  |              |                |                     |
| <b>66 TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS (Sumar Casillas 64+65)</b>   |  |  |              |                | <b>0.00</b>         |
| <b>67 BENEFICIO (PERDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA (Restar Casillas 14-20-27-36-37-45-51-55-63-66)</b> |  |  |              |                | <b>4,747,936.24</b> |

4/6/2021

Administración de Documentos

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IR1/392184382

Fecha Recepción:  
2021/02/12

|   |   |  |                  |  |              |
|---|---|--|------------------|--|--------------|
| <b>DGII</b>   | <b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b>    |  | <b>IR-1</b>      |  |              |
|   | <b>DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS</b> |  |                  | Periodo                                    | 202012       |
| <b>I. DATOS PERSONALES DECLARANTE</b>   |   |  |                  |  |              |
| RNC/Cédula  | Nombre(s)   | HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ | Apellido(s)      |  |              |
| Nombre Comercial  | Rectificativa                                     | No <input type="checkbox"/>              | Teléfono         | 5312719                                    |              |
| Correo Electrónico  |   |  | Tipo Declaración | Normal <input checked="" type="checkbox"/> |              |
| <b>II. RENTA NETA IMPONIBLE</b>   |   |  |                  |  |              |
| <b>A. INGRESOS (Viene de la casilla 15 "Total de Ingresos" del Anexo B)</b>   |   |  | =                | <b>A</b>                                   | 3,487,283.97 |
| <b>1 BENEFICIO O PÉRDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene de la casilla 69 "Beneficio (Pérdida) del Ejerc. Antes de ISR" del Anexo B)</b> |   |  | =                | <b>1</b>                                   | 3,487,283.97 |
| 2 GASTOS NO ADMITIDOS   |   | + 2                                      |                  |  |              |
| 3 INGRESOS EXENTOS (Anexar Certificación)   |   | - 3                                      | 1,394,913.59     |  |              |
| 4 INGRESOS POR DIVIDENDOS (Viene de la casilla 13 "Ingresos por Dividendos" del Anexo B)  |   | = 4                                      | 0.00             |  |              |
| <b>5 RENTA NETA (O PÉRDIDA) (Casillas 1+2-3-4)</b>  |   |  | =                | <b>5</b>                                   | 2,092,370.38 |
| 6 EXENCIÓN CONTRIBUTIVA (Solo aplica para los que no reportan costos o gastos)  |   | - 6                                      | 416,220.00       |  |              |
| 7 EXENCIÓN GASTOS EN EDUCACIÓN (No exceder 10% de las casillas 5-6 y el 25% de la Exención Contributiva)                                |   | - 7                                      | 0.00             |  |              |
| 8 GANANCIA DE CAPITAL POR VENTAS DE ACCIONES  |   | + 8                                      |                  |  |              |
| 9 GANANCIA DE CAPITAL POR VENTA Y/O APORTE EN NATURALEZA DE INMUEBLES   |   | + 9                                      |                  |  |              |
| <b>10 RENTA NETA IMPONIBLE (Casillas 5-6-7+8+9, si aplica)</b>  |   |  | =                | <b>10</b>                                  | 1,676,150.38 |
| <b>III. LIQUIDACION</b>   |   |  |                  |  |              |
| <b>11 IMPUESTO LIQUIDADADO (Aplica tasa sobre casilla 10)</b>   |   |  | =                | <b>11</b>                                  | 386,087.00   |
| 12 ANTICIPOS PAGADOS  |   | - 12                                     |                  |  |              |
| 13 RETENCIONES (Viene las Casillas 28 del Anexo A)  |   | - 13                                     | 554,452.00       |  |              |
| 14 OTROS PAGOS  |   | - 14                                     |                  |  |              |
| 15 SALDO A FAVOR EJERCICIO ANTERIOR   |   | - 15                                     | 0.00             |  |              |
| <b>16 DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 11-12-13-14-15 si es positivo)</b>   |   |  | =                | <b>16</b>                                  | 0.00         |
| 17 SALDO A FAVOR (Casillas 11-12-13-14-15 si es negativo)   |   | = 17                                     | 168,365.00       |  |              |
| 18 MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA   |   | + 18                                     | 0.00             |  |              |
| 19 MORA EN ANTICIPOS NO PAGADOS   |   | + 19                                     |                  |  |              |
| 20 INTERÉS INDEMNIZATORIO   |   | + 20                                     | 0.00             |  |              |
| 21 INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS  |   | + 21                                     |                  |  |              |
| <b>22 TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 16+18+19+20+21)</b>   |   |  | =                | <b>22</b>                                  | 0.00         |

**JURAMENTO**

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

1CA7F63C53215E3BB91AEA2DAD74976E#

4/6/2021

Administración de Documentos

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IRA/392184624

Fecha Recepción: 2021/02/12

|                                       |  |                |
|---------------------------------------|--|----------------|
| <b>DGII</b>                           | <b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b>     | <b>ANEXO A</b> |
|                                       | <b>DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS</b>  | Periodo 202012 |
| <b>I. DATOS PERSONALES DECLARANTE</b> |  |                |
| RNC/Cédula                            | Nombre(s) HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ | Apellido(s)    |

| <b>I. PATRIMONIO</b>   |                 |              |
|--|-----------------|--------------|
| <b>DETALLE DE LOS BIENES</b>   | <b>CANTIDAD</b> | <b>MONTO</b> |
| 1 INMUEBLES URBANOS: SOLARES   |                 |              |
| 2 INMUEBLES URBANOS: MEJORAS   |                 | 5,000,000.00 |
| 3 INMUEBLES RURALES: TERRENOS  |                 |              |
| 4 MEJORAS, INSTALACIONES CONTENIDAS TERRENOS RURALES                           |                 |              |
| 5 EXISTENCIA DE GANADO VACUNO, PORCINO, AVÍCOLA, ETC.                          |                 |              |
| 6 EXISTENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES                               |                 |              |
| 7 CAPITAL INVERTIDO COMO DUEÑO O SOCIO EN NEGOCIOS                             |                 |              |
| 8 ACCIONES QUE POSEEN EN COMPAÑÍAS (Valor nominal)                             |                 |              |
| 9 TÍTULOS, BONOS, OTROS DEPÓSITOS EN BANCOS O EN SU PODER                      |                 |              |
| 10 CRÉDITOS HIPOTECARIOS   |                 |              |
| 11 VEHÍCULOS MOTOR: AUTOMÓVILES  |                 | 800,000.00   |
| 12 MOBILIARIO DE OFICINA, CONSULTORIO, BUFETES, ETC.                           |                 | 600,000.00   |
| 13 MOBILIARIO DE LA CASA   |                 | 600,000.00   |
| 14 DINERO EN CAJA, CUENTAS DE AHORROS Y CORRIENTES                             |                 | 800,000.00   |
| 15 NAVES Y OTRAS EMBARCACIONES DE CUALQUIER TIPO                               |                 |              |
| 16 OTROS   |                 |              |
| <b>17 TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO (Sumar casillas 1 hasta 16)</b>     |                 | 7,800,000.00 |
| 18 DEUDAS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS   |                 |              |
| 19 DEUDAS POR PRÉSTAMOS PRENDARIOS   |                 |              |
| 20 OTRAS DEUDAS  |                 |              |
| <b>21 PATRIMONIO NETO DEL AÑO (Casillas 17-18-19-20)</b>                       |                 | 7,800,000.00 |
| <b>II. RETENCIONES</b>   |                 |              |
| <b>DETALLES DE RETENCIONES (Anexar certificaciones)</b>                        |                 | <b>MONTO</b> |
| 22 RETENCIONES EFECTUADAS ENTIDADES ESTATALES (Viene del Formato de Envío 623) |                 | 0.00         |
| 23 RETENCIONES POR SALARIOS  |                 | 488,892.00   |
| 24 RETENCIONES POR HONORARIOS  |                 | 65,560.00    |
| 25 RETENCIONES POR ALQUILER  |                 |              |
| 26 RETENCIONES POR INTERESES PERCIBIDOS  |                 |              |
| 27 OTRAS RETENCIONES   |                 |              |
| <b>28 TOTAL DE RETENCIONES (Sumar casillas 22 hasta 27)</b>                    |                 | 554,452.00   |

E3B23B190ACF4C0BCF496DBB437832F9\$

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IRB/392184607

Fecha Recepción: 2021/02/12

| DGII  |           | DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  |              | ANEXO B |              |
|---|-----------|--|--------------|---------|--------------|
| ESTADO DE RESULTADOS  |           | Periodo                                  |              | 202012  |              |
| <b>I. DATOS PERSONALES DECLARANTE</b>   |           |  |              |         |              |
| RNC/Cédula  | Nombre(s) | HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ | Apellido(s)  |         |              |
| <b>I. INGRESOS</b>  |           |  |              |         |              |
| 1 INGRESOS POR VENTAS BIENES LOCALES  |           | +  |              |         |              |
| 2 INGRESOS POR EXPORTACIONES  |           | +  |              |         |              |
| 3 INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS  |           | +  |              |         |              |
| 4 INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES   |           | +  | 655,600.00   |         |              |
| 5 INGRESOS POR ALQUILERES   |           | +  |              |         |              |
| 6 OTROS INGRESOS  |           | +  |              |         |              |
| 7 DEVOLUCIONES S/VENTAS   |           | -  |              |         |              |
| 8 DESCUENTOS S/VENTAS   |           | -  |              |         |              |
| 9 INGRESOS POR SALARIOS   |           | +  | 2,831,683.97 |         |              |
| 10 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS                    |           | +  |              |         |              |
| 11 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS                 |           | +  |              |         |              |
| 12 VENTAS DE BIENES DE CAPITAL  |           | +  |              |         |              |
| 13 INGRESOS POR DIVIDENDOS  |           | +  |              |         |              |
| <b>14 TOTAL INGRESOS (Casillas 1+2+3+4+5+6-7-8+9+10+11+12+13)</b>   |           | =  |              |         | 3,487,283.97 |
| <b>II. COSTOS</b>   |           |  |              |         |              |
| 15 INVENTARIO INICIAL   |           | +  |              |         |              |
| 16 COMPRAS LOCALES  |           | +  |              |         |              |
| 17 COMPRAS EN EL EXTERIOR (IMPORTACIONES)   |           | +  |              |         |              |
| 18 ITBIS LLEVADO AL COSTO   |           | +  |              |         |              |
| 19 INVENTARIO FINAL   |           | -  |              |         |              |
| <b>20 TOTAL COSTO DE VENTA (Casillas 15+16+17+18-19)</b>  |           | =  |              |         | 0.00         |
| <b>III. GASTOS DE PERSONAL</b>  |           |  |              |         |              |
| 21 SUELDOS Y SALARIOS   |           | +  |              |         |              |
| 22 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS  |           | +  |              |         |              |
| 23 SEGUROS  |           | +  |              |         |              |
| 24 APORTACION SEGURIDAD SOCIAL  |           | +  |              |         |              |
| 25 APORTE INFOTEP   |           | +  |              |         |              |
| 26 OTROS GASTOS DE PERSONAL   |           | +  |              |         |              |
| <b>27 TOTAL GASTOS DE PERSONAL (Sumar Casillas 21+22+23+24+25+26)</b>   |           | =  |              |         | 0.00         |
| <b>IV. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>   |           |  |              |         |              |
| 28 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES   |           | +  |              |         |              |
| 29 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (LEY No. 392-07)   |           | +  |              |         |              |
| 30 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FISICAS Y MORALES)   |           | +  |              |         |              |
| 31 FACTURAS DE ENERGIA ELÉCTRICA  |           | +  |              |         |              |
| 32 FACTURAS TELEFÓNICAS (Teléfonos Fijos y Móviles)   |           | +  |              |         |              |
| 33 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  |           | +  |              |         |              |
| 34 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS   |           | +  |              |         |              |
| 35 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS   |           | +  |              |         |              |
| <b>36 TOTAL GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (Sumar Casillas 28+29+30+31+32+33+34+35)</b>                 |           | =  |              |         | 0.00         |
| <b>V.</b>   |           |  |              |         |              |
| <b>37 ARRENDAMIENTOS</b>  |           |  |              |         |              |
| <b>VI. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS</b>  |           |  |              |         |              |
| 38 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)   |           | +  |              |         |              |
| 39 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II: Automóviles y equipos)  |           | +  |              |         |              |
| 40 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría III: Otros Activos Fijos)   |           | +  |              |         |              |
| 41 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)   |           | +  |              |         |              |
| 42 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II y III: Automóviles, Equipos y otros Activos Fijos)                     |           | +  |              |         |              |
| 43 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS   |           | +  |              |         |              |
| 44 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES  |           | +  |              |         |              |
| <b>45 TOTAL GASTOS DE ACTIVOS FIJOS (Sumar Casillas 38+39+40+41+42+43+44)</b>   |           | =  |              |         | 0.00         |
| <b>VII. GASTOS DE REPRESENTACION</b>  |           |  |              |         |              |
| 46 RELACIONES PUBLICAS  |           | +  |              |         |              |
| 47 PUBLICIDAD   |           | +  |              |         |              |
| 48 VIAJES   |           | +  |              |         |              |
| 49 PROMOCIONES  |           | +  |              |         |              |
| 50 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN   |           | +  |              |         |              |
| <b>51 TOTAL GASTOS DE REPRESENTACION (Sumar Casillas 46+47+48+49+50)</b>  |           | =  |              |         | 0.00         |
| <b>VIII. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS</b>  |           |  |              |         |              |
| 52 PRIMAS DE SEGUROS  |           | +  |              |         |              |
| 53 PROPORCIÓN ITBIS PAGADO EN OPERACIONES EXENTAS   |           | +  |              |         |              |
| 54 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII  |           | +  |              |         |              |
| <b>55 TOTAL OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS (Sumar Casillas 52+53+54)</b>   |           | =  |              |         | 0.00         |
| <b>IX. GASTOS FINANCIEROS</b>   |           |  |              |         |              |
| 56 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES  |           | +  |              |         |              |
| 57 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR   |           | +  |              |         |              |
| 58 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES   |           | +  |              |         |              |
| 59 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR  |           | +  |              |         |              |
| 60 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FISICAS   |           | +  |              |         |              |
| 61 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (.0015)                  |           | +  |              |         |              |
| 62 OTROS GASTOS FINANCIEROS   |           | +  |              |         |              |
| <b>63 TOTAL GASTOS FINANCIEROS (Sumar Casillas 56+57+58+59+60+61+62)</b>  |           | =  |              |         | 0.00         |
| <b>X. GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>  |           |  |              |         |              |
| 64 POR PERDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES   |           | +  |              |         |              |
| 65 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS   |           | +  |              |         |              |
| <b>66 TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS (Sumar Casillas 64+65)</b>   |           | =  |              |         | 0.00         |
| <b>67 BENEFICIO (PERDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA (Restar Casillas 14-20-27-36-37-45-51-55-63-66)</b> |           | =  |              |         | 3,487,283.97 |



# Formulario de Solicitud para Postulantes

**Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**

---

**CANDIDATA A:**

Juez Titular  
Tribunal Superior Electoral

Santo Domingo, D. N.  
17 de junio de 2021.

Señores:

**Luis R. Abinader Corona**, Presidente de la República Dominicana.

**Miriam Germán Brito**, Procuradora General de la República.

**Luis Henry Molina P.**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

**Nancy Salcedo Fernández**, Jueza de la Suprema Corte de Justicia.

**Rafael Eduardo Estrella V.**, Presidente del Senado de la República.

**Bautista Rojas Gómez**, Senador de la República.

**Alfredo Pacheco Ozoria**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**Víctor M. Fadul Lantigua**, Diputado de la República.

**Consejo Nacional de la Magistratura**,

Ciudad.

Honorables miembros:

Muy cortésmente, me dirijo a esta digna Comisión, con la intención de expresarles mi disposición a ser considerada y elegida por ustedes para ocupar la posición juez titular del Tribunal Superior Electoral, considerando los retos que plantea la consolidación de la democracia dominicana, a través de la institucionalización impulsada por el Estado Dominicano, así como los perfiles de quienes llevarán sobre sus hombros esta gran responsabilidad.

En ese sentido, me permito señalar que desde el año 1999, fecha en que inicié mi desempeño de Servidora Pública ante el Estado, como Oficial del Estado Civil, hasta el año 2012, participando activamente en los distintos escenarios que se encontraban bajo la competencia de la Junta Central Electoral, tanto en lo relativo a la administración del Registro Civil, como en materia de elecciones, cumpliendo con acierto todas las funciones asignadas, así como otras funciones extracurriculares, en el plano docente ante la Escuela de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC).

De igual modo, a nivel particular, desde el año 2010 hasta la fecha, soy docente en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, recinto Santo Domingo, donde impartí diversas materias de la carrera de derecho, tales como Derecho de Persona y Familia, Liberalidades y Sucesiones, Sociología Jurídica, y Derecho Comparado, lo que me ha permitido compartir los conocimientos adquiridos en el ejercicio profesional con los estudiantes y a su vez, mantenerme actualizada en todas estas materias.

A partir del año 2012 y hasta el año 2017, desempeñé el cargo de Directora de Rectificaciones de Actas de Estado Civil en el Tribunal Superior Electoral, y desde el año 2017 hasta marzo de 2021 realicé las labores de asesora del Presidente de dicha Alta Corte, cumpliendo atribuciones legales

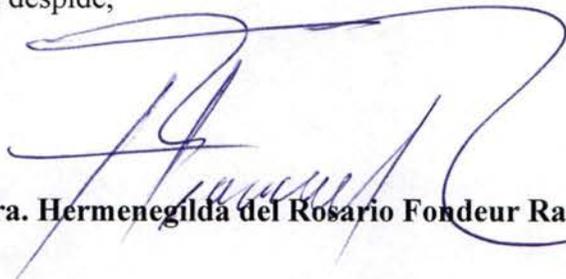
y reglamentarias que, indudablemente, han robustecido los conocimientos adquiridos durante largos años de estudio y ejercicio profesional en esta área, afianzando así la capacidad y motivación con que podré asumir la posición de juez titular del Tribunal Superior Electoral, en beneficio del correcto desarrollo de las obligaciones institucionales que se deben cumplir.

A sabiendas de que en los organismos descentralizadas del Estado que tienen a su cargo la administración de personal en masa, la gestión humana se impone en todos los niveles, lo cual he experimentado, al ejercer las funciones de gerente ante más de cien empleados en el sector público, consolidando de este modo mi aspiración de integrarme como jueza titular del Tribunal Superior Electoral.

Por estas razones, me presento ante ustedes, para que luego de evaluar mi hoja de vida y los documentos que la avalan, esta honorable Comisión, se encuentre en condiciones de considerar que, quien suscribe, reúne las condiciones idóneas para desempeñar a cabalidad la función de jueza titular del Tribunal Superior Electoral, en mérito a la integridad, vocación de servicio, experiencia, responsabilidad, ética profesional y entrega que me caracterizan, con la firme convicción de los grandes resultados que garantizarían mi selección en el presente proceso.

Agradeciendo de antemano la gentileza de su atención.

Se despide,



**Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez.**